GACETA DE LA HABANA.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

N. 93. Sábado 6 de Mayo de 1854.—San Juan ante-portam-Latinam, patrono de las imprentas.—Circular en la Catedral. Pág. 1.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO, CAPITANIA GENERAL Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA

DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Habiéndose alterado de Real órden los dias de salida de Cádiz de los vapores españoles Correos, no puede tampoco verificarse la de este puerto el 8 de cada mes como se habia determinado. Por lo tanto el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General ha dispuesto se ponga en conocimiento del público y se avisará de cuando haya de despacharse la correspondencia para España.

Habana 5 de Mayo de 1854.—*José Estévan.*

Seccion sexta.

Precedidas las formalidades prescritas en la Real Cédula de privilegio, relativa á inventos artísticos, ha tenido á bien el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General expedir la correspondiente por cinco años á los señores Ross y Beanes á fin de asegurarles la propiedad de la introduccion de una máquina para cocer guarapo á baja temperatura por medio de superficies metálicas corrientes de aire calentado ó frio con la cláusula de que esta gracia es y se entiende sin perjuicio de tercero en el caso de que este pruebe ante los Tribunales establecidos ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla, disponiendo igualmente S. E. se anuncie para conocimiento del público.

Habana 4 de Mayo de 1854.—El Secretario de Gobierno, *José Estévan.*

Precedidas las formalidades prescritas en la Real Cédula relativa á inventos artísticos ha tenido á bien el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General expedir la correspondiente por diez años á D. Braulio Saenz, á fin de asegurarle la propiedad de una invencion suya, que tiene por objeto modificar los carruages de dos ruedas, añadiéndole una tercera para evitar la carga de los animales y facilitar el giro en las dos terceras partes del terreno que actualmente necesitan, con la cláusula de que esta gracia es y se entiende sin perjuicio de tercero, en el caso de que este pruebe ante los tribunales establecidos, ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla disponiendo igualmente S.E. se anuncie al público para su conocimiento.

Habana 3 de Mayo de 1854.—El Secretario de Gobierno, *José Estévan.*

Seccion primera.

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de conformidad con el voto consultivo de la Real Audiencia Pretorial, se ha servido declarar como artículo adicional á la ordenanza de colonos de 23 de Diciembre último, que la persona que seduzca á alguno de estos para evadirse de su contrato y el que le admita como jornalero ó criado sabiendo que está sujeto á él, ó aun ignorándolo no le exija el documento justificativo de su libertad y procedencia, incurrirá en la multa de 25$ por la primera vez, 50 por la segunda y 100 por

turados, de la manera que los respectivos gobernadores determinen de acuerdo con las comisiones de enseñanza y subdelegados de artes. Habana 4 de Mayo de 1854.—El Marques de la Pezuela.—Es copia.—El Secretario de Gobierno, *José Estévan.*

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan General y Superintendente de Real Hacienda de esta Isla se ha servido dirigir al Excmo. Sr. Intendente general de Ejército y de Real Hacienda de este Departamento una comunicacion cuyo tenor literal y el del reglamento á que se refiere es como sigue:

"Excmo. Sr.—En diversas ocasiones se ha tratado de la formacion de un Banco ó Caja en esta plaza que al paso que sirviese para facilitar las transacciones mercantiles con el descuento de pagarées y letras é hiciera adelantos á la agricultura, á la industria, y al comercio para su fomento, contribuyese poderosamente á fijar los cambios á aquellos valores racionales que acabasen con la usura y satisfaciesen las necesidades de buena fé de los que se ocupan en el movimiento de la riqueza pública en cualquiera de sus ramos.—Ya uno de mis antecesores se hallaba autorizado competentemente por S. M. para realizar el proyecto, cuando acontecimientos extraordinarios que en aquella sazon ocurrieron, causaron por entónces su aplazamiento, y desde esa época se ha estado aguardando una ocasion para llevar á cabo tan benéfico establecimiento.—Ninguna mas oportuna que la presente. La necesidad actual lo reclama. La prosperidad pública es grande, y creciendo cada dia, debe fijar hondamente las raices del crédito para que no fluctúe este al viento de soplos pasageros que difunden la desconfianza donde no deben reinar mas que la seguridad, el órden y la abundancia. El Gobierno despues de cubiertas hasta el dia todas las atenciones que sobre él pesan, se halla con sobrantes de consideracion, y los ingresos de las Rentas Reales han sido tan notables en los últimos tiempos, que en los cinco meses que llevo al frente de esta Real Hacienda, solo la Aduana de la capital ha aumentado en quinientos veinte y dos mil ochocientos once pesos sus entradas comparadas con las de los años anteriores.—Por lo que lleva expuesto, y en virtud de la autorizacion concedida por Real órden á esta Superintendencia he venido en resolver, que el dia 15 del corriente se abra al público la Real Caja de Descuentos con el capital de ochocientos mil pesos por ahora, suministrados del fondo de reserva que se custodia en la Tesorería General de Ejército, cuya Caja de Descuentos ha de estar bajo la direccion del Excmo. Sr. Conde de Cañongo, y á cargo de él y de los Sres. D. Rafael de Toca, como Tesorero, y D. Miguel de Gaston como Contador, observándose para su establecimiento y operaciones todo lo que se previene en el adjunto Reglamento que acompaño á V. E. para su cabal cumplimiento y

Artículo 10.

Ningun descuento sea por propios pagarées, por sus endosos, ó por letras, podrá hacerse á una sola persona ó casa en mas cantidad que la de diez mil pesos, ni ménos que la de mil; á no ser que se trate de pagarées, ó letras, de compañías de mercaderes con endoso de personas de conocido crédito ó de casas de comercio, pues que entónces podrán ser admitidos dichos pagarées, ó letras, al descuento por cualquiera que sea la cantidad mayor que representaren.

Artículo 11.

Se prohibe á los Gefes de la Caja bajo su mas estrecha responsabilidad admitir el descuento de otra cualquiera clase de papel que no sean letras de cambio pagaderas en esta ciudad, ó simples pagarées á la órden, extendidos en los términos que prescribe el Código de comercio y de uso comun en esta plaza y con las firmas que expresa el artículo 4.°

Artículo 12.

Los pagarées contendrán la cláusula expresa de que se habrán de descontar en la Caja.

Artículo 13.

Los descuentos se harán á presencia de los tres Gefes y el endosante firmará en el libro de registro que se llevará en el establecimiento y en que se expresará el importe del pagaré, el de lo descontado y el del líquido que se reciba.

CAPITULO 3.°

De la cobranza de los pagarées y letras descontadas.

Artículo 14.

Los pagarées y las letras descontadas se devolverán incontinenti al responsable que satisfaciere su importe, poniéndose á presencia de los mismos interesados la nota correspondiente á confirmacion del asiento formado al tiempo del descuento, cuya nota será suscrita por los Gefes.

Artículo 15.

Si en todo el dia del vencimiento de un pagaré, ó letra descontada, no ocurriere á satisfacerla el pagador, ó el endosante, se les oficiará por el Director requiriéndoles para que en el acto se presenten á hacer el pago apercibiéndoles de los premios que se expresarán en los siguientes artículos. Pero respecto de las letras de cambio deberá preverificarse el protesto con arreglo al Código de comercio.

Artículo 16.

Si transcurriesen las doce del dia siguiente al requerimiento sin efectuar el abono, lo pondrán los Gefes inmediatamente en noticia del Presidente especificando la suma del descubierto, los nombres de los deudores y las circunstancias que hubieren mediado en el requerimiento.

Artículo 17.

El Presidente pasará en el acto el oficio al Juzgado de la Intendencia, que es el único Tribunal competente para los negocios judiciales de la Caja; y tan luego como se reciba dicho oficio se procederá á embargar al principal deudor bienes de valor duplo, dictando en la misma providencia entredicho para que no se le permita la salida de la ciudad; y secuestrando tambien al endosante bienes equivalentes á la cantidad del descubierto.

Artículo 18.

Si los responsables fueren individuos del comercio, se dirigirá el embargo preferentemente contra los efectos, ó artículos de su pertenencia que tuvieren en los almacenes de la Aduana, extrayéndolos y haciéndolos avaluar por dos de los Vistas

ser de cargo del deudor, se satisfaran con lo que resultare sobrante, despues de satisfechos los Reales derechos y el adeudo principal, ejecutándose al propio deudor por lo que faltare.

Artículo 31.

Durante el curso de estas diligencias no se admitirá instancia ni recurso alguno al deudor apremiado, ni se le prestará audiencia ni citará para los avalúos y remates.

Artículo 32.

El Escribano que admitiere algun recurso contra lo que dispone el art. 31 incurrirá en la multa de 500 pesos de instantánea exaccion.

Artículo 33.

Despues de verificado el embargo no se admitirá fianza de ninguna especie, ni se suspenderán tampoco los procedimientos sino en el caso de avisar la caja habérsele pagado.

Artículo 34.

Si el Tribunal se dirije contra el endosante, la accion de este para con el principal responsable se deducirá en el mismo Juzgado con sus propios privilegios y acciones y por los trámites con que se hubiere ejecutado al deudor.

Artículo 35.

La firma de la persona, ó casa que haya sido una sola vez ejecutada, no podrá volverse á admitir en la Caja hasta pasados tres años, aun cuando hubiere mejorado de fortuna.

Artículo 36.

Quedarán sujetos al Tribunal de la Caja todos los que hubiesen obtenido descuentos en ella, cualquiera que sea su fuero.

Artículo 37.

Contra los embargos y cobranzas de que hablan los precedentes artículos no se admitirá reclamacion de tercería ó preferencia alguna que no se funde en el dominio de los efectos ó bienes embargados.

CAPITULO 4.°

Del gobierno interior de la caja.

Artículo 38.

Será su Presidente el Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda.

Artículo 39.

Los cargos de director y Tesorero de la Caja son gratuitos y honorarios, y recaerán en aquellas personas de alto crédito y nombre en el pais. El contador tendrá la dotacion de cuatro mil y quinientos pesos, y será de su cuidado y cuenta proveerse del Tenedor de libros y escribientes que necesite.

Artículo 40.

El Director, el Contador y el Tesorero son los tres Gefes á quienes corresponde el gobierno de la Caja.

Artículo 41.

Cada uno de los tres tendrá una llave de ella y sin la reunion de todos tres no se extraerán ni introducirán los caudales.

Artículo 42.

Los libros del establecimiento serán los precisos en todos los de su clase, y sus fólios los rubricarán los tres Gefes; y el Presidente rubricará tambien la pri-

Excmo. Sr. D. Joaquin Roca de Togores Administrador general de Rentas marítimas del desempeño de la Intendencia general de Ejército de esta Isla y de Real Hacienda de este Departamento, ha tomado S. E. posesion de ella, y entrado hoy al ejercicio de sus nuevas funciones.

Lo que se publica para general conocimiento.—Habana 2 de Mayo de 1854.—*Santiago Valdes.*

Contaduría general de Ejército y Real Hacienda de la isla de Cuba.

Para los dias 5 y 6 del corriente, se ha dispuesto el pago de las cantidades que existen depositadas en la Tesorería general de Ejército, procedentes de los descuentos hechos á los empleados y pensionistas, en el último tercio del año próximo pasado. Y se avisa á los acreedores para que ocurran en los dias designados á esta oficina de mi cargo á percibir las que les correspondan. Habana 4 de Mayo de 1854.—*Yurre.*

Batallon de Guardia civil.

EJÉRCITO DE ULTRAMAR EN CUBA.

Habiéndose dignado el Excmo. Sr. Director General de las Armas, acceder á la instancia presentada por José Ares, concurrirá el interesado á la oficina de Detall de este Batallon, en el cuartel de Serenos, para desempeñar su plaza. Habana 3 de Mayo de 1854.—El coronel primer Gefe.—*Cristóbal Zurita.*

Administracion general de Correos de la Isla de Cuba.

La correspondencia pública y de oficio que ha de conducir á Puerto-Rico el vapor inglés, se recibe en esta Administracion general el 9 del corriente hasta las cuatro de la tarde.

Habana 2 de Mayo de 1854.—*Torre Marin.*

Administracion de Rentas Reales de Guines.

A consecuencia del expediente seguido contra D. Gregorio Capiro Chipi, en cobro de mil doscientos cuarenta y ocho pesos medio real por réditos de censos del capital de dos mil novecientos cuarenta y un pesos medio real impuesto á favor de S. M. en tres caballerías trece cordeles y setenta y cinco varas de tierra de las del ingenio demolido el Cangra y por disposicion de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda se rematará en los portales de esta Administracion dentro de quince dias que cumplen el diez y ocho del corriente á las doce de su mañana la caballería de tierra trece cordeles y setenta y cinco varas embargadas al citado Capiro Chipi cuya caballería de tierra y cordeles está tasada en setecientos veinte pesos; constando hallarse impuesta en las tres caballerías y cordeles de tierra embargadas, trescientos pesos á favor del Monasterio de Sta. Clara y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos un real á favor de la Real Hacienda, no apareciendo en mas gravada, y la subasta constará de un solo acto y no se entenderá definitivamente cerrada hasta la Superior aprobacion. Y para su insercion en la Gaceta oficial en tres números consecutivos doy la presente.—Güines y Mayo cuatro de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Ramon Martinez de Pinillos.*

Visita de tiendas.

El Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General se ha servido disponer que desde el segundo dia de la publicacion de este anuncio, se proceda á la visita de tiendas correspondiente al primer tercio del corriente año, la cual practicarán el Delegado del Excmo. Sr. Alguacil Mayor, contraste de Almonacen y Escribano de Gobierno ó su encargado; debiendo

de Gobierno, *José Estévan.*

Seccion primera.

El Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de conformidad con el voto consultivo de la Real Audiencia Pretorial, se ha servido declarar como artículo adicional á la ordenanza de colonos de 23 de Diciembre último, que la persona que seduzca á alguno de estos para evadirse de su contrato y el que le admita como jornalero ó criado sabiendo que está sujeto á él, ó aun ignorándolo no le exija el documento justificativo de su libertad y procedencia, incurrirá en la multa de 25$ por la primera vez, 50 por la segunda y 100 por las restantes, con la sustitucion correspondiente en caso de insolvencia, de un mes, dos y cuatro de prision respectivamente; cuyas penas se impondrán gubernativamente, siempre que los hechos no sean de tal naturaleza que constituyendo delito, deban sujetarse al conocimiento de los Tribunales.

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

Habana 2 de Mayo de 1854.—*José Estéban.*

Seccion séptima.

En vista del expediente promovido por la Seccion de ártes y oficios para facilitar la enseñanza primaria elemental á los aprendices escriturados por la misma; y oido el parecer de la Comision provincial de Instruccion primaria, y el de la Inspeccion de Estudios, vengo en adoptar las siguientes disposiciones:

1.ª Los directores de las escuelas públicas gratuitas de esta ciudad quedan obligados á enseñar las primeras letras, y la doctrina cristiana á los aprendices blancos de artes y oficios escriturados por la seccion del ramo.

2.ª Los maestros harán que sus aprendices asistan todos los domingos desde las siete á las diez de la mañana á las escuelas respectivas en la siguiente forma: los que residan en el interior de la ciudad, á la de Belen, donde serán recibidos hasta doscientos alumnos; los de los barrios de Tacon, Monserrate, Guadalupe, San Nicolás y Chavez, á la de San Fernando, en la cual se admitirán hasta 150; y los de los barrios de la Punta, Colon, Peñalver y San Lázaro, á la de San Francisco de Asis, que recibirá hasta el número de 100.

3.ª Los directores de dichas escuelas aplicarán á esta enseñanza el sistema lancasteriano, que es el que ofrece mas rápidos resultados.

4.ª En cada escuela se abrirá un libro en que se registren los nombres de estos alumnos con arreglo á los testimonios de las escrituras que presentarán los maestros de los aprendices: y los directores llevarán con escrupulosidad el alta y baja correspondiente, dando cuenta mensualmente á la Comision provincial del ramo de todas las novedades que ocurran, y de las faltas de los alumnos, así como de sus adelantos.

5.ª La misma comision podrá asistir por medio de sus individuos á las clases de dichos alumnos así como tambien la Seccion de artes ó oficios por sí ó por medio de sus vocales y subdelegados.

6.ª Los directores de las escuelas que admitan aprendices recibirán sobre el sueldo que gozan en la actualidad, la asignacion mensual de 10 pesos de los fondos de la enseñanza gratuita, siendo de su cuenta la compra de los útiles que se necesiten.

7.ª Respecto á los aprendices de color, sin perjuicio de que por quien corresponda, se escite el celo de los Sres. curas párrocos para que les inculquen ideas de moral y religion, el Gobierno se reserva habilitar escuelas en que pueda facilitárseles la educacion primaria elemental.

8.ª Las anteriores disposiciones tendrán tambien cumplimiento en los demas pueblos de la Isla en que haya escuelas públicas y aprendices escriturados.

---

cedida por Real órden á esta Superintendencia he venido en resolver, que el dia 15 del corriente se abra al público la Real Caja de Descuentos con el capital de ochocientos mil pesos por ahora, suministrados del fondo de reserva que se custodia en la Tesorería General de Ejército, cuya Caja de Descuentos ha de estar bajo la direccion del Excmo. Sr. Conde de Cañongo, y á cargo de él y de los Sres. D. Rafael de Toca, como Tesorero, y D. Miguel de Gaston como Contador, observándose para su establecimiento y operaciones todo lo que se previene en el adjunto Reglamento que acompaño á V. E. para su puntual cumplimiento y que ordeno se publique para que llegue á conocimiento de todos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 3 de Mayo de 1854.—El Marqués de la Pezuela.—Excmo. Sr. Intendente General de Ejército y Real Hacienda de este Departamento.

REGLAMENTO

PARA LA CAJA REAL DE DESCUENTOS DE LA HABANA.

CAPITULO 1.º

De los capitales y objeto de la Caja.

Artículo 1.º

Los fondos de la Caja se compondrán por ahora de 800,000 pesos con reserva de aumentarlos á voluntad del Supremo Gobierno.

Artículo 2.º

El objeto principal de este establecimiento es adelantar capitales al comercio, á la agricultura y á la industria con un interés moderado.

Artículo 3.º

Las operaciones de la Caja se reducen exclusivamente al descuento de pagarées á la órden y de letras de cambio pagaderas en esta plaza con las seguridades correspondientes.

CAPITULO 2.º

De la admision y descuento de los pagarées y letras de cambio.

Artículo 4.º

En todo descuento que haga la caja sobre las clases de papel que queda indicado, exijirá por lo ménos dos firmas á satisfaccion de los Gefes, Director, Contador y Tesorero del establecimiento, á quienes exclusivamente corresponde esta facultad; y solo en el caso de ausencia legítima de cualquiera de los tres Gefes, bastará la concurrencia de dos para la calificacion de las firmas.

Artículo 5.º

Las personas que soliciten descontar papel suyo propio ó de otros, lo harán por medio de un oficio á los Gefes, manifestando la cantidad y la clase de aquel con el endoso, ó endosos, que tuviere.

Artículo 6.º

Estos oficios se echarán por el buzon que habrá á este efecto en la casa de la Caja con llave de los Gefes, quienes los examinarán, y á continuacion contestarán *concedido ó negado*, sin lugar á otro recurso.

Artículo 7.º

Los interesados acudirán al Contador pasadas veinte y cuatro horas, á saber la resolucion, y se les entregará por toda respuesta la que contenga el oficio que hayan dirijido por el buzon, el cual se les devolverá cerrado y rotulado.

Artículo 8.º

Los descuentos se harán desde uno hasta seis meses sin que en ningun caso puedan exceder del último término.

Artículo 9.º

El premio en los descuentos será el que corresponda á razon del 8 por ciento al año pagado anticipadamente y sin distincion alguna.

---

gado de la Intendencia, que es el único Tribunal competente para los negocios judiciales de la Caja; y tan luego como se reciba dicho oficio se procederá á embargar al principal deudor bienes de valor duplo, dictando en la misma providencia entredicho para que no se le permita la salida de la ciudad; y secuestrando tambien al endosante bienes equivalentes á la cantidad del descubierto.

Artículo 18.

Si los responsables fueren individuos del comercio, se dirigirá el embargo preferentemente contra los efectos, ó artículos de su pertenencia que tuvieren en los almacenes de la Aduana, extrayéndolos y haciéndolos avaluar por dos de los Vistas.

Artículo 19.

Cuando fueren hacendados ó propietarios, el embargo se encaminará primero á los frutos ó esclavos del inmediato servicio que tuvieren en sus almacenes ó habitaciones.

Artículo 20.

Por el resto y sin esperar á la venta de lo embargado, si el Juzgado entendiere que su producto no ha de cubrir el alcance adeudado, se dirigirá el embargo á los demas esclavos de fincas rústicas, muebles, animales y todo aquello que parezca de mas pronta realizacion.

Artículo 21.

Para la tasacion de lo que no sea efectos comerciales elegirá el Tribunal peritos de su confianza con audiencia del Fiscal de Real Hacienda, y el avalúo de los esclavos se practicará incontinenti por el corredor mayor de lonja.

Artículo 22.

Cuando el embargo hubiere de verificarse fuera de poblado se cometerá la diligencia á un ministro del citado Tribunal de la Intendencia, que pasará al punto en que se suponga que existen los bienes, con la fuerza necesaria é impartiendo los auxilios indispensables del Juez militar mas inmediato, embargará y extraerá los esclavos, muebles y animales que designare la órden, conduciéndolos y entregándolos al depositario que hubiere elegido el Tribunal.

Artículo 23.

El ejecutor de la órden de embargo que dejare de cumplimentar con la exactitud y celeridad que se requiere, sin que se lo impida alguna circunstancia bastante y bien comprobada, será inmediatamente depuesto y multado en 500 pesos para los fondos de la caja.

Artículo 24.

El Juez que negare, demorare, ó dificultare los auxilios que se le pidieren para la ejecucion del embargo, será tambien separado de su empleo por la autoridad de quien dependa, solicitándolo de ella el Presidente de la Caja.

Artículo 25.

Cualquiera resistencia, ó connivencia, para impedir ó frustrar el embargo y extraccion de lo embargado, será reputada como una falta criminal de gravedad, y el que la cometiere será aprehendido y juzgado por el tribunal de la Caja.

Artículo 26.

Las tasaciones se aprobarán sin necesidad de dar audiencia sobre ellas á los deudores; y excusándose los pregones y todo trámite dilatorio, se procederá al remate en la Junta de almonedas de Real Hacienda, si fuese dia de los en que ella se reune, ó en los portales de la Escribanía de la Intendencia con asistencia del Asesor y Escribano del propio Tribunal.

Artículo 27.

Los remates se cerrarán el mismo dia en que se abrieren á estilo de vendutas, y no se admitirán proposiciones que no sean al contado.

Artículo 28.

Si en algun caso hubiere necesidad de aceptar proposiciones con cortos plazos para el pago de parte de la suma que ofrezca el postor, siempre se exigirán las garantías suficientes.

Artículo 29.

Acto contínuo de verificado el remate se liquidarán y cubrirán los Reales derechos que hubiere causado, y se enterará en seguida la cantidad adeudada á la Caja.

Artículo 30.

Como que las costas que se causaren habrán de

El Director, el Contador y el Tesorero son los tres Gefes á quienes corresponde el gobierno de la Caja.

Artículo 41.

Cada uno de los tres tendrá una llave de ella y sin la reunion de todos tres no se extraerán ni introducirán los caudales.

Artículo 42.

Los libros del establecimiento serán los precisos en todos los de su clase y sus fólios los rubricarán los tres Gefes; y el Presidente rubricará tambien la primera y última foja de cada uno de los mismos libros.

Artículo 43.

Todas las semanas se dará cuenta al Presidente del estado de los fondos, pagarées y letras descontadas; y en cada mes se hará con su asistencia, ó la de la persona en quien delegue, el corte de caja, en el cual se consignará precisamente por los Gefes la suma que deba existir segun el balance.

Artículo 44.

A fin de cada año formará otro general este establecimiento; y despues de examinado por el Tribunal de cuentas y aprobado por el Presidente, se imprimirá dicho balance para conocimiento del público, sin expresar los nombres de las personas que hubiesen hecho los descuentos.

Artículo 45.

La responsabilidad de los tres Gefes será siempre mancomunada.

Artículo 46.

El Presidente cuidará de la observancia puntual de este reglamento; de promover los intereses de la Caja, y de que por el Ministerio Fiscal y Juzgado de la Intendencia se lleven con la mayor actividad los recursos que intente el establecimiento como propio de la Real Hacienda.

Artículo 47.

Al Presidente incumbe tambien señalar los dias y horas para las operaciones de la Caja y prescribir igualmente los demas pormenores no contenidos expresamente en este Reglamento.

Habana 1.º de Mayo de 1854.—El Marqués de la Pezuela.

Todo lo que por mandato del referido Excmo. Sr. Gobernador Capitan General y Superintendente Delegado de Real Hacienda se inserta en la Gaceta Oficial para conocimiento del público.—Habana 3 de Mayo de 1854.—*Manuel María Carbajal*, Secretario.

Intendencia general de Ejército de la Isla y de Real Hacienda de este Departamento.

SECRETARIA.

Con motivo de haber tenido á bien el Excmo. Sr. Superintendente General delegado nombrar al Excmo. Sr. D. Joaquin Roca de Togores para que desempeñe en comision la Intendencia general de Ejército de la Isla y de Real Hacienda de este Departamento, ha tomado posesion con la propia calidad de interino de la Administracion general de Rentas marítimas de este puerto que aquel desempeñaba, el Sr. D. Raimundo Pascual Garrich el 29 del mes próximo anterior, por disposicion del repetido Excmo. Sr. Superintendente.

Y se avisa al público para general inteligencia. —Habana 3 de Mayo de 1854.—*Santiago Valdés.*

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Superintendente General Delegado de Real Hacienda que el Sr. D. Ramon de Beruete, Contador general de Ejército é intendente interino de la Habana, se traslade á Cuba á servir en comision la Intendencia de aquella provincia, y que se encargue tambien en comision si

---

no apáteciendo en mas gravada, y la subasta concluirá de un solo acto y no se entenderá definitivamente cerrada hasta la Superior aprobacion. Y para su insercion en la Gaceta oficial en tres números consecutivos doy la presente.—Gúines y Mayo cuatro de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Ramon Martinez de Pinillos.*

Visita de tiendas.

El Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General se ha servido disponer que desde el segundo dia de la publicacion de este anuncio, se proceda á la visita de tiendas correspondiente al primer tercio del corriente año, la cual practicarán el Delegado del Excmo. Sr. Alguacil Mayor, contraste de Almotacen y Escribano de Gobierno ó su encargado; debiendo visitarse todas las tiendas cualquiera que sea su expendio por mayor ó menor, que tengan pesas, pesas y medidas, sin exceptuarse las pulperías que antes pagaban el derecho de composicion, porque abolido dicho derecho quedaron sus dueños sujetos á las contribuciones y demas cargas Municipales; con prevencion á los propietarios que en el caso de tener que salir dejen á los dependientes ó encargados las licencias que hayan obtenido y los doce reales de derecho; en el concepto que lo que de ellos correspondian al mismo Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General los entregará el Escribano de Gobierno en Cajas Reales en virtud de la disposicion de S. M. para que los emolumentos que puedan pertenecerle por sus empleos durante su Gobierno pasen á la Real Hacienda. Y para general inteligencia libro la presente. Habana y Mayo 5 de 1854.—*Francisco de Castro.*

Contaduría del Monte de Piedad.

El sábado 6 del presente mes se han de poner en venta en la almoneda este dia todas las alhajas cumplidas en el mes de Marzo, cuyos empeños y prórogas han cumplido sin haberse prorogado nuevamente ni rescatado hasta fin de dicho mes, segun el anuncio que por menor se dió en la Gaceta del 21 del mes próximo pasado y ahora se repite para conocimiento de los interesados.

Habana y Mayo 4 de 1854.—*Juan N. Ferrer.*

Real Lotería de la Siempre Fiel Isla de Cuba.

El Excmo. Sr. Superintendente General Delegado de Real Hacienda, Gefe Superior de esta Renta, de conformidad con lo propuesto por esta Contaduría General se ha servido disponer por decretos de 13 de Febrero último, y de 10 del actual, que los sorteos ordinarios números 534 al 540, y extraordinarios números 47 y 48 que seguian la antigua série de numeracion acordados para el presente año, y cuyo plan se publicó en 31 de Agosto del año próximo pasado, queden reducidos todos en ordinarios de 30,000 billetes de valor de ocho pesos uno, desde el dia 23 de Mayo próximo venidero en que se ha de celebrar el sorteo ordinario número 534, en cuyo sorteo deberá tener efecto dicha alteracion, y que el sorteo grande extraordinario número 23 que se ha de efectuar en 22 de Julio inmediato, se componga de 22,500 números de á 16 ps. cada uno, todo bajo las bases que se expresan.

SORTEOS	Núms.	Dias	Meses.	Intervalo.
Ordinario	534	en 23 de Mayo	Hasta 18 dias	
Idem	535	en 10 de Junio	idem 18	idem
Idem	536	en 28 de idem	idem 18	idem
Grande extraord.ª	23	en 22 de Julio	idem 24	idem
Ordinario	537	en 12 de Agosto	idem 21	idem
Idem	538	en 1.º de Setbre.	idem 20	idem
Idem	539	en 10 de idem	idem 18	idem
Idem	540	en 7 de Octubre	idem 18	idem
Idem	541	en 25 de idem	idem 18	idem
Grande extraord.ª	24	en 18 de Novbre.	idem 24	idem
Ordinario	542	en 12 de Dicbre.	idem 24	idem

SORTEOS ORDINARIOS.

Los sorteos ordinarios se compondrán del fondo de 240,000 ps. cada uno valor de 30,000 billetes á 8 ps. uno, y los 180,000 ps. que se han de sortear beneficio de los jugadores, estan repartidos en el órden siguiente:

Premios	Pesos.
1 de	50000
1 de	20000
1 de	15000
1 de	8000
1 de	7000
4 de 2000	8000
8 de á 1000	8000
100 de á 400	40000
104 de á 200	20800
20 aproximaciones	3200
241	180000

APROXIMACIONES.

Los dos números anteriores y dos posteriores á los que obtengan los premios que á continuacion se anotan, tendrán las aproximaciones siguientes:

Al	de	50000	4	de	400	1600
Al	de	20000	4	de	400	1600
Al	de	16000	4	de	200	800
Al	de	8000	4	de	200	800
Al	de	4000	4	de	100	400
			20			[illegible]

PRECIOS DE LOS BILLETES.

El entero 8 ps., el medio 4 ps., el cuarto 2 ps., el octavo 1 ps., y el 16 avo 4 rs.

GRANDES SORTEOS EXTRAORDINARIOS.

Los grandes sorteos extraordinarios se compondrán del fondo de 360,000 pesos cada uno, valor de 22,500 billetes á 16 pesos uno, y los 270,000 pesos que han de distribuirse en premios al público se repartirán en el órden siguiente:

Premios.	Pesos.
1 de	100000
1 de	50000
1 de	20000
1 de	10000
1 de	5000
5 de á 2000	10000
10 de á 1000	10000
70 de á 400	28000
149 de á 200	29800
20 aproximaciones	7200
259	270000

APROXIMACIONES.

Los dos números anteriores y dos posteriores á los que obtengan los premios que á continuacion se anotan, tendrán las aproximaciones siguientes:

Al	de	100000	4	de	600	2400
Al	de	50000	4	de	400	1600
Al	de	20000	4	de	400	1600
Al	de	10000	4	de	200	800
Al	de	5000	4	de	200	800
			20			7200

PRECIOS DE LOS BILLETES.

El entero 16 pesos.—El medio 8 pesos.—El cuarto 4 pesos.—El octavo 2 pesos.—El diez y seis avo 1 peso.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia—Habana 22 de Marzo de 1854.—El Contador General del Ramo, *Francisco de Paula Rodriguez.*

Contaduría General de Rentas Marítimas.

Para el mártes 9 del actual á las once de la mañana se han de rematar en el almacen de averías 24 pzas. creas de hilo.—Habana y Mayo 5 de 1854.—C. I.—Arrastía.

PARTE JUDICIAL.

Por disposicion del Excmo. é Illmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se previene á todas las personas que tuviesen negros de los procedentes del bergantin portugues "María de la Gloria" asi los primitivos como los criollos, hijos de las hembras, los presenten en el término de 20 dias despues del último anuncio, en el depósito establecido á cargo del Sr. D. Francisco Marty y Torrens, apercibidas de que sin necesidad de nuevo requerimiento se harán efectivas las multas de 50 á 100$ que se ha señalado, sin perjuicio de que serán recogidos por cuenta de los morosos y de imponérsele las mayores penas que las circunstancias demandaren. Habana y Mayo 2 de 1854.—Ldo. Plácido Manuel Borrego. 2—O

El Sr. alcalde mayor cuarto, y por ante D. Francisco de Castro, ha dispuesto á consecuencia del incidente de insolvencia promovido por D. Julian Iturbe, en los que le sigue D. Manuel Mendez en cobro de pesos, se publique haberse declarado pobre de solemnidad al indicado D. Julian Iturbe por ahora y con la debida reserva, anunciándose á los efectos consiguientes. 3—1

A consecuencia del incidente al concurso de D. Juan de Arango, está dispuesto se celebre una junta de sus acreedores el dia 4 del corriente en el estudio del Sr. asesor general; con el objeto de que nombren representante comun, en el concepto que de no verificarlo se nombrará de oficio. Rufino Pacheco. 3—O

EDICTOS.

Don Francisco Letamendi Gonzalez Dávila caballero con cruz y placa de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Cartagena de Indias por méritos de campaña teniente coronel efectivo de infantería y teniente Gobernador Político y Militar de esta ciudad y su jurisdiccion por S M &c

Por esta mi tercera carta de edicto cito, llamo y emplazo al sargento del ejército licenciado Pedro Bello para que en el término de 9 dias contados desde esta fecha se presente en el cuartel de infantería de esta ciudad á descargarse

Don Antonio Zambrana Alcalde mayor primero de esta ciudad y su jurisdiccion &c. &c.

Por esta mi primera carta de edicto, cito, y emplazo á Da. Teresa Yones y D. Pedro Ortega, para que en el término de 9 dias se presenten á guardar arresto en la Real Cárcel pública de esta ciudad y á descargarse de la culpa que les resulta en la causa que se les sigue D. Juan Cifuentes por adulterio, apercibidos en su defecto de declararséles incursos en las penas de la ley. Que así lo he dispuesto en dicha causa. Habana y Mayo 2 de 1854.—Zambrana.—Por mandado de su Sría.—Sr. Bernardo del Junco. E 2—O

Don Lorenzo de Busto, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos tercero, alcalde mayor cuarto de esta ciudad y su jurisdiccion por S. M.

Por esta mi primera carta de edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Felipe Perez de Duranza, natural de Canarias, soltero y del comercio; para que dentro de nueve dias se presente en la Real cárcel á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por fuga y alzamiento, seguro de que si así lo verifica se le administrará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á incurso en las penas de la ley. Que así lo he dispuesto en dicha causa. Habana y abril 28 de 1854.—Lorenzo de Busto.—Por mandado de su Sría.—Francisco Valerio. E 3—O

Don Toribio Saiz coronel de infanteria caballero de la Real y Militar órden de San Fernando de tercera clase, condecorado con la laureada de segunda de la misma y con otras várias por acciones de guerra y teniente Gobernador político y Militar de la jurisdiccion del Mariel por S. M. &c.

Por esta mi segunda carta de edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Don Pablo Gonzalez y Da. Andrea Ayesta que dentro de nueve dias se presenten en la cárcel de este pueblo, á descargarse de la culpa que le resulta en los autos que siguen al primero por rapto de la segunda; seguro de que si asi hicieren, se les administrará justicia y de lo contrario se les declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley. Que asi lo tengo dispuesto con la consulta del asesor titular. Guanajay Abril 19 de 1854.—Saiz.—Por mandado de su Sría.—José Seoane. E 3—O

AUTOS.

Por decreto del Sr. Alcalde mayor tercero y por ante D. Francisco Pimentel, se ha dispuesto se inserte en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial la sentencia que dice así.—Habana Abril 26 de 1854.—Vistos estos autos y cuanto en ellos ha sido digno de la judicial atencion definitivamente juzgando se condena al pardo Antonio Soto á pagar á D. Francisco de Sales Rovira los 324$ por que le demanda y haciéndose pago al acreedor de la cantidad que le tiene asegurado al deudor D. Isidro Lola á cuyo efecto se requerirá para que exhiba los 402$ á que se contrae la instancia de fojas 15 chancelándose la escritura á que la misma se contrae y se declaran las costas causadas de cargo del antedicho Soto.—Gregorio Heredia. Ante mí.—Francisco Pimentel. A—

Por decreto de 15 de abril último proveido por el Sr. alcalde mayor primero, y por ante D. Francisco Pimentel, recaido á oficio del Sr. alcalde ordinario de segunda eleccion de Santiago, á consecuencia del cuaderno formado á los autos de la cesion de bienes del Br. D. Rafael de Ortega, para tratar de la calificacion de los créditos; está dispuesto que por tres números de la Gaceta oficial, se notifique á todos los acreedores del expuesto Ortega la sentencia cuyo tenor es como sigue:—Santiago abril 4 de 1854.—Vistos: atentamente considerando el mérito de estos autos y documentos aducidos, definitivamente juzgando se declara que los bienes sujetos á este concurso deben servir para el pago de los acreedores en el órden siguiente.—En primer lugar y grado, la sucesion de D. Ramon de Arozarena, por los 1115$ de su crédito constante de las escrituras públicas de 11 de Febrero de 1852 y 26 de Octubre de 849, cuyos testimonios obran á los folios 20 y 51 de este cuaderno, los cuales créditos obtiene en representacion del capitan D. Manuel Medina y Rodrigo.—En segundo lugar D. Juan Ruiz como cesionario de D. José María Camero, por los 216$ que expresa su pagaré de fojas 17 su fecha 1.° de Mayo de 849.—En tercer lugar D. Francisco Noy, como cesionario de D. José Manuel Sariol, por los 158$ que explica el pagaré de fojas 16 su fecha 20 de Octubre de 849.—En cuarto lugar el Ldo. Don José Hernandez como cesionario de D. Miguel Najera, por los 221$ que expresa el pagaré de fojas 18 su fecha 21 de Enero de 850.—En quinto lugar D. José Casamor por los 58$ que se adeudan como resto de los 110$ 4 rs. que explican los dos pagarées de foja 14 y 15 sus fechas 22 de Febrero y 6 de Abril de 850, en virtud de haber recibido á cuenta 52$ 4 rs., segun aparece de la diligencia de fojas 30 vuelta y recibo de la 83.—En sexto lugar el Ldo. D. José Irene Capote como cesionario de D. José María Gonzalez Camero por los 340$ que expresa el documento de cesion de fojas 20, su fecha 14 de Enero de 851, cuyo crédito ha sido reconocido por comun el deudor al citado folio 30; y sin perjuicio de los derechos del mismo deudor y demas acreedores en virtud al estravío del pagaré y la manifestacion hecha de hallarse extendido en blanco el nombre del tenedor. En sétimo lugar y á prorrata los demas acreedores comprendidos en la lista de fojas 5 vuelta, siempre que concurran justificando sus respectivos créditos y excusa legítima de no haberse presentado en virtud de las citaciones.—En octavo

nombre de Da. Juana Hernandez y si alguna persona se considere con algun derecho ocurra en dicho término á deducir el que tenga en este juzgado en la inteligencia que al último dia despues del anuncio no compareciere persona librará el actuario le certificacion para que se le franquee por el Sr. anotador de hipotecas todas las papeletas que necesite con el nombre y apellido que se indican. R—2

Por auto del Excmo. Sr. Capitan general, con consulta del Sr. Magistrado auditor de guerra, y por ante D. Antonio María Muñoz, se manda anunciar por tres números de la Gaceta oficial, el remate que el dia 10 de Mayo se ha de verificar en la puerta de la auditoría de guerra calle de San Ignacio número 62, de una negra nombrada Juana criolla, de 28 á 30 años de edad, regular cocinera y lavandera, robusta, buena presencia y estatura, tasada en 650$; á fin de que si alguno quisiere hacerle postura ocurra al punto designado ó antes á la escribanía del Juzgado á tomar las instrucciones que estime convenientes. R—3

DE OFICIO.

Por disposicion de la Intendencia de ejército y Real Hacienda, y por ante D. Rufino Pacheco, se ha señalado la junta de almonedas del dia 6 del corriente para continuar los remates siguientes:—Un sitio de labor ubicado en el partido de la Puerta de la Güira, compuesto de media caballería de tierra, tasado con sus buenas fábricas en 7671 pesos; otro idem en el Güiro del Muñingal compuesto de 21 caballerías de tierra tasado en 1800$; un oficio de preceptor de penas de Cámara tasado en 4000$; un oficio de procurador de la villa de Güines tasado en 500$ tiene hecha la proposicion del precio de la tasacion al contado: otro id. de Guanabacoa tasado en 500$; y dándose los pregones á dos de la ciudad de Santa María del Rosario tasados á 500$, cada una el que quiera hacer postura ocurra á la escribanía del ramo á instruirse. R .—O

El Sr. D. Gregorio de Heredia y Tejada secretario de S. M. y alcalde mayor tercero y por ante el Br. D. Felipe Fornari, ha señalado el 17 del mes que cursa de 10 á 12 de su mañana y en las puertas del juzgado de su Sría. cito en esta ciudad calle de Aguiar núm. 62 para el remate de una casa de mampostería y tejas barrio de Marte calle de la Estrella marcada con el núm. 69 tasada en 4616$ ½ rl. para que el quiera hacerle postura que ocurra el dia á la hora y lugar designado. R 2—O

Por disposicion del Sr. Intendente con consulta del Sr. asesor general, y por ante D. Rufino Pacheco, está señalada la junta de almoneda del sábado 6 del corriente para el remate de las contratas del suministro de leche y pan para el hospital militar de esta plaza y asistencia de los militares que enfermen en Isla de Pino. El quiera hacer postura ocurra á la escribanía mayor de Real Hacienda á instruirse del pliego de condiciones. R 2—O

Por disposicion dela Intendencia de Ejército Superintendencia General Delegada de Hacienda y por ante D. Rufino Pacheco, se ha dispuesto anunciar estar señalada la junta de almonedas del sábado 6 del corriente para el remate del suministro de víveres, carbon y leña y surcido de ropa del hospital militar de esta plaza, advirtiéndose que las dos primeras tienen hechas las proposiciones de los mismos precios y condiciones del pliego y la tercera, la de 40$ mensuales. El que quiera mejorar dichas proposiciones comparezca en la escribanía del ramo. R 2—O

Por disposicion del Sr. Intendente de Ejército con consulta del Sr. Asesor General y por ante D. Rufino Pacheco, está señalada la junta de almonedas del sábado 6 del corriente para el remate de los estancos de juego de gallos de los pueblos siguientes: Madruga con la proposicion de 102$, Caserío de San Felipe 34, y las Pozas 34, cuyas sumas se exhiben de contado y el remate es por un bienio, Santa María del Rosario, Cayajabos, las Mangas, Matanzas y Sabanilla, Santiago de las Vegas, Alquizar, Puerto de Cárdenas, Nueva Gerona, Bejucal y Güines, asi como tambien estarse dando los pregones de ordenanza al estanco de gallos del pueblo de la Mocha; jurisdiccion de Matanzas. El que quiera hacer proposicion ó mejorar las que hay hechas, ocurra á la escribanía mayor de Real Hacienda. R 2—O

Por disposicion del Sr. Intendente con consulta del Sr. Asesor General y por ante D. Rufino Pacheco, está señalada la Junta de almonedas del dia 6 para el remate de la contrata de los militares que enfermen en la villa de Güines Batabanó y la ciudad de Santiago, esta con la proposicion de 8 rs. por estancia. El que quiera hacer proposicion ó mejorar la que está hecha, ocurra á la escribanía de Real Hacienda. R 2—O

Por disposicion del Sr. teniente Gobernador de la villa de Guanabacoa, con la consulta del asesor titular, y por ante D. Rafael María Ley, á consecuencia del intestado del moreno Antonio Perez, está mandado que por tres números de la Gaceta oficial se anuncie al público haberse señalado el dia 9 del actual y dos dias hábiles subsecuentes para el remate de una casa de guano y embarrado, situada en el pueblo de Pepe Antonio, tasada sin el terreno en 99$; y un escaparate usado, una cómoda vieja, una caja, cuatro tambores y una armadura de catre, valorizado todo en 12$ 4 rs.; á fin de que el que quiera hacer proposicion ocurra en los dias señalados. R 3—O

Por disposicion de la Intendencia de Ejército y por ante D. Rufino Pacheco, se señala la junta de almonedas del dia 6 del corriente mes, para continuar el remate del arrendamiento del Real Derecho de consumo de ganados de

zalo García en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial que en la demanda que le estableció D. Juan Gualberto Valdes, ha sido condenado en rebeldía á que dentro de segundo dia abone la suma de 72$ 3 rs. principal y costas que por último resto le reclama; bien entendido el último que si alguna excepcion legal le asiste, deberá comparecer en el indicado término y en horas de audiencia á deducirla que se le administrará justicia.—Heredia. C—

Alcaldía mayor primera de la Habana y su jurisdiccion.—Habana y Mayo 4 de 1854.—Hágase saber á D. Ramon Barreiro que por su rebeldía ha sido condenado á pagar dentro de tercero dia á D. Manuel Bousa la suma de 194$ 4 rs. que de principal y costas le adeuda, pudiendo en la misma dilacion excepcionarse y cuya notificacion se le hará por medio de la Gaceta Oficial por tres números consecutivos.—Zambrana. C—

Por disposicion del Sr. alcalde mayor segundo y por ante D. Francisco Pimentel como administrador de la del difunto D. José María Entralgo, está mandado se convoquen por este órden las personas que puedan dar razon de quienes fuesen tres negros y dos mulatos el primero alto, con camisa blanca por fuera, pantalon id. y sombrero de paja súcio, otro bajo con camisa blanca y pantalon de listado azul, tambien súcio y sombrero de paja, otro alto, con camisa y pantalon de listado azul y una camisa de cañamazo por encima puesta y dos mulatos de color claro, vestidos con camisa y pantalon blanco y sombrero de paja, que la tarde del 26 de Abril próximo pasados armados de un cuchillo y una navaja asaltaron la casa de Da. María Fernandez del Pino á fin de que al segundo dia despues del último anuncio se presenten en el juzgado por conducto del actuario á declarar lo conducente. C—

Alcaldía ordinaria de primera eleccion de la Habana.—Habana y Mayo 4 de 1854.—Informando el ministro encargado de citar á D. José Rodriguez que no le encuentra ni tampoco quien le dé razon de su paradero, citesele por medio de la Gaceta Oficial en tres números consecutivos para que en la audiencia del dia posterior al último anuncio comparezca en este juzgado con la asistencia de un hombre bueno á contestar la demanda que en juicio de paz le propone D. Gerónimo Menendez, apercibido de darse por evacuado el acto y de la multa de 5$.—Espelius. C—

Alcaldía ordinaria de segundo eleccion de la Habana.—Habana y Mayo 4 de 1854.—Informando el ministro encargado de citar D. Joaquin L. Tristá no encontrársele en esta ciudad, citesele por tres números de la Gaceta Oficial para que en la audiencia posterior al último anuncio, comparezcan en este juzgado con su hombre bueno al juicio de paz que D. José Herman establece contra él y contra D. Antonio Echevene, en demanda de acreedor de mejor derecho apercibido de darse el acto por evacuado y de imponersele la multa de 5$.—Cárdenas. C—2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo y por ante D. Francisco Pimentel, como encargado de la escribanía de D. José María Entralgo está mandado se haga saber por tres números de la Gaceta Oficial á los acreedores de D. Félix María Serra, haberse señalado el dia 8 del corriente á las 11 de la mañana para que tenga efecto la junta dispuesta y que ha solicitado este para impetrar esperas de sus acreedores, los que concurrirán con los documentos justificativos de sus créditos bajo el concepto de que estaran y pasaran por lo que acordaren los asistentes. C—2

Alcaldía mayor tercera de la Habana y su jurisdiccion.—Habana y Mayo 4 de 1854.—Informando el ministro encargado de la citacion que á instancia de D. Domingo Ferrera se hace á D. José Reyes no hallarlo en parage alguno ni quien le dé noticia de su paradero, convóquesele por tres números consecutivos de la Gaceta Oficial de esta plaza, para que comparezca en este juzgado al siguiente dia del último anuncio, siendo hábil y ahoras de audiencia á contestar la demanda que en cobro de menor cuantía de pesos le establece dicho Ferrer a, apercibido en su defecto de ser condenado en rebeldía al pago.—Heredia. C—2

En los autos seguidos por Da. María de los Angeles Vega contra su consorte D. Fausto Cossio sobre divorcio, y por decreto de 28 del mes próximo pasado, ha dispuesto el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, y por ante el Ldo. D. José Francisco de Ayala, se verifique por 3 números de la Gaceta oficial la citacion del referido Cossio para la certificacion que tiene pedida la expresada Vega acerca del depósito en que se halle constituida por disposicion del tribunal. C—3

Por disposicion del Sr. alcalde mayor cuarto, y por ante D. Francisco Valerio; se ha dispuesto se convoquen á los interesados en los entredichos puestos á una Doña María Francisca Lopez y Herrera; á fin de que se presente á reclamar lo que su derecho convenga, en el concepto que no haciéndolo en el dia posterior al último anuncio, se mandará dar la certificacion libre á Da. María Francisca Lopez y Herrera que la solicita, fundándose en que no es la misma persona entredichada. C—3

Por auto proveido por el Sr. teniente Gobernador de la ciudad de Santa María del Rosario, con consulta del asesor titular, y por ante D. José Miguel Barroso, se ha dispuesto se convoquen á las personas que se consideren con derecho á las especies recojidas de la casa y sitio que habitaba Don José del Rosario Hernandez, en el partido de Managua, y son las siguientes:—Una yunta de toros bueyes, ambos bermejos, y maestros de arado.—Otra yunta de toros, uno josco como de 2 á 3 años, y gacho, y otro bermejo como de a-

pasaporte á D. Eduardo Rosete en que aparece falsificada la rúbrica del Excmo. Sr. Capitan General y la firma del Sr. Secretario Militar. C —O

A consecuencia de la sumaria formada por robo de várias prendas de ropa y cuatro pesos en plata hecho al moreno Simon Escobar en la accesoria de su habitacion situada en la calle de las Damas núm. 1 el dia 9 del corriente de 5 á 7 de la mañana ha dispuesto el Sr. alcalde mayor segundo y por ante D. Gabriel de Salinas, que por tres números de la Gaceta se convoquen á las personas que puedan dar razon del hecho para que al tercer dia despues del último anuncio, comparezcan en el juzgado por conducto del actuario á ser examinados. C 2—O

A consecuencia de la causa formada por el hurto de una mesa de cedro, varias piezas de ropa usada y dinero, hecho en la habitacion de D. Narciso Carbonell situada en el barrio de Atarés, ciudadela titulada de la Vigía, entre 6 y 7 de la mañana del dia 28 de abril próximo pasado; ha dispuesto el Sr. alcalde mayor quinto, y por ante D. Francisco Pimentel, se convoquen las personas que puedan dar razon del hecho y sus autores, para que dentro de tres dias despues del último anuncio comparezcan en el Juzgado por conducto del actuario á declarar por los particulares conducentes. C 3—O

Por auto del Sr. alcalde mayor tercero, y por ante Don Francisco Pimentel, en la sumaria formada por robo de un reloj y varias prendas de ropa á D. Roberto Maclonchlin en 20 del mes próximo pasado, á las 6½ de la tarde en el camino de hierro de esta ciudad; se ha dispuesto se convoquen en tres números de la Gaceta oficial, á las personas que puedan dar razon de dicho procedimiento, como asimismo quien sea un mulato que en dicha tarde á la misma hora se encontraba en las inmediaciones del cuarto del antedicho Maclonchlin en el referido camino de hierro, vestido de pantalon blanco, paletó azul, sombrero de lo que nombran de California, de estatura regular y zapatos de charol; para que al siguiente dia despues del último anuncio comparezcan por conducto del actuario para ser examinados. C 3—O

El Sr. alcalde mayor quinto D. José Pelligero de Lama y por ante el Br. D. Juan de Dios Pastoriza, ha dispuesto que en tres números de la Gaceta oficial, se convoque á los parientes ó herederos legítimos de la morena Paula Gamarra, natural de Africa, lucumí, vecina del barrio de la Ceiba extramuros, calle de los Angeles número 59, como de 35 años y de estado soltera; para que dentro de 30 dias, se presenten con los documentos justificativos á deducir el que les asista, á consecuencia del expediente formado por la demencia de aquella, el cual cursa por mi conducto; apercibidos de su perjuicio si no lo verifican en esa dilacion, y que se procederá al remate de sus bienes, y su total producido se aplicará á los alimentos y costos de asistencia en la casa de dementes donde se encuentra la referida Paula. C 3—O

A virtud de comunicacion del Sr. teniente Gobernador de la villa de Cárdenas; ha dispuesto el Sr. alcalde mayor primero D. Antonio Zambrana, y por ante el Br. D. Felipe Fornari, se convoque por tres números de la Gaceta oficial, á D. Antonio José Mariátegui, para que al siguiente dia despues de la última publicacion, se presente en la escribanía para cierta intimacion C 3—O

INSOLVENTE.

El Sr. Alcalde mayor cuarto y por ante D. Francisco de Castro, ha dispuesto á consecuencia de los autos promovidos por el director y mampostor del hospital de San Lázaro contra la sucesion de Da. Bernardina Sanchez Bazan en cobro de pesos se convoquen á los herederos de la referida Da. Bernardino para que dentro de tercero dia ocurran á mostrarse parte en este juicio apercibido de estrado. C 2—1

PARTE NO OFICIAL.

Sábado 6 de Mayo de 1854.

CORREO DE LA ISLA.

CUBA.—Del *Redactor* del 21 de Abril tomamos lo siguiente.

Llegado.—Hoy al medio dia ha llegado en el vapor de S. M. *Ulloa*, el Excmo. Sr. Marques de España, nombrado Comandante General de este Departamento Oriental de la isla y Gobernador político y militar de esta ciudad y provincia, en reemplazo del Excmo. Sr. Mariscal de campo de los Reales ejércitos D. Joaquin Martinez de Medinilla y Catalá, que parte esta noche para Cádiz en la fragata *Perla*, acompañado de las bendiciones de este pueblo, que le recordará siempre con gratitud, no solo por los servicios que ha prestado en la azarosa época en que lo ha gobernado, sino tambien por la prudencia que le ha distinguido en ese mando. El *Redactor*, pues, no es el último, ni el menos

por ahora y con la copia reserva, anunciándose á los efectos consiguientes. 3—1

A consecuencia del incidente al concurso de D. Juan de Arango, está dispuesto se celebre una junta de sus acreedores el dia 4 del corriente en el estudio del Sr. asesor general; con el objeto de que nombren representante comun, en el concepto que de no verificarlo se nombrará de oficio. Rufino Pacheco. 3—O

EDICTOS.

Don Francisco Letamendi Gonzalez Dávila caballero con cruz y placa de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Cartagena de Indias por méritos de campaña teniente coronel efectivo de infantería y teniente Gobernador Político y Militar de esta ciudad y su jurisdiccion por S M &c

Por esta mi tercera carta de edicto cito, llamo y emplazo al sargento del ejército licenciado Pedro Bello para que en el término de 9 dias contados desde esta fecha se presente en el cuartel de infantería de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa formada por hurto de un caballo de D. Antonio Perez, cierto y seguro que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz y por bastantes con los estrados del juzgado parándole todo perjuicio como si presente fuere. Que por auto que he proveido con la consulta del Asesor militar así lo tengo mandado. Bejucal 2 de Mayo de 1854.—Letamendi.—Por mandado de su Sria.—Félix del Rey. E .—O

Don Baltazar Gomez, teniente coronel graduado, primer comandante de infantería y Teniente Gobernador Político y Militar de esta villa y su jurisdicion por su S. M. &c.

Por esta mi primera carta de edicto cito, llamo y emplazo al moreno José de la Merced Pedroso, natural de Alquizar, vecino de esta villa, de estado soltero, oficio albañil, estatura regular, edad 40 años, color prieto, pelo de su clase, barrado de barba, para que dentro de 9 dias se presente en la cárcel pública de esta referida villa, á descargarse de la culpa que le resulta en los autos criminales que se le siguen por conato de herir á D. José María Perez y otros excesos, cierto y seguro de que si así lo hiciere se le administrará justicia, y del contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley. Que por auto que he proveido con consulta del Sr. asesor titular en dichos autos así lo he mandado. Villa de S. Antonio y Abril 28 de 1854.—Gomez.—Por mandado de Sr. Teniente de Gobernador.—Antonio de Porto. F. —O

Por esta mi primera carta de edicto cito, llamo y emplazo al pardo José Ramon Barajagua, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, oficio carpintero, estatura regular ó mas bien baja, edad, 26 años, color, pardo, pelo lacio y una bucles, ojos pardos, nariz y boca regular, barba, lampiño, tiene una berruga ó lunar en el lado derecho de la cara cerca de la nariz, viste de corto y puede que tenga licencia de tránsito por toda la Isla, fechada en 23 de Febrero último con el número 1843, para que dentro de 9 dias se presente en la cárcel pública de esta referida villa á descargarse de la culpa que le resulta en los autos criminales que se le siguen por heridas al de igual clase Regino Argüelles; cierto y seguro de que si así lo hiciere se le administrará justicia, y de lo contrario se le declará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley. Que así lo he mandado con consulta del Sr. asesor en dichos autos. Villa de S. Antonio Abril 30 de 1854.—Gomez.—Por mandado del Sr. Teniente Gobernador.—Antonio de Porto. E —O

Don Ramon Flores y Apodaca Comandante de caballería y teniente Gobernador político y militar de esta villa y su jurisdiccion por S. M. &c. &c.

Por esta mi segunda carta de edicto, cito llamo y emplazo á D. Juan Garcia Leon para que en el término de 9 dias se presente en la cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal formada por la fuga que hizo del calabozo del hospital de esta villa donde se hallaba preso, cierto y seguro de que si así lo hace se les oirá y administrará justicia y de lo contrario quedará incurso en las penas de la ley. Que así lo tengo mandado con la consulta del Asesor titular en dicha causa. Guanabacoa y Mayo 2 de 1854.—Flores.—Por mandado del Sr Teniente Gobernador.—Br. Pedro Galindo. E 2—O

los 221$ que expresa el pagaré de fojas 18 en fecha 21 de Enero de 850.—En quinto lugar D. José Casamor por los 58$ que se adeudan como resto de los 110$ 4 rs. que explican los dos pagarées de foja 14 y 15 sus fechas 22 de Febrero y 6 de Abril de 850, en virtud de haber recibido á cuenta 52$ 4 rs., segun aparece de la diligencia de fojas 30 vuelta y recibo de la 83.—En sexto lugar el Ldo. D. José Irene Capote como cesionario de D. José María Gonzalez Camero por los 340$ que expresa el documento de cesion de fojas 20. su fecha 14 de Enero de 851, cuyo crédito ha sido reconocido por comun el deudor al citado folio 30; y sin perjuicio de los derechos del mismo deudor y demas acreedores en virtud al estravio del pagaré y la manifestacion hecha de hallarse extendido en blanco el nombre del tenedor. En sétimo lugar y á prorrata los demas acreedores comprendidos en la lista de fojas 5 vuelta, siempre que concurran justificando sus respectivos créditos y escusa legítima de no haberse presentado en virtud de las citaciones.—En octavo y último lugar las cantidades que [illegible] han gestionado los acreedores en particular y sí solo por medio del Síndico representante, debiendo liquidarse oportunamente su importancia; otórguese por cada acreedor en su caso la competente fianza de mejor derecho: notifíquese este auto en persona á todos los acreedores mencionados, ó por boleta, y en tres números de la Gaceta oficial, librándose para la intimacion de los que tienen domicilio conocido el correspondiente oficio al Sr. alcalde mayor primero de la Habana, y recibidas que sean sus resultas, dése cuenta con citacion para proveer lo que corresponda: Vista de las dos piezas de autos y asesoria 346 rs. y medio.—Dr. Manuel de Entralgo.—Ldo. Antonino de la Guerra.—José Ortega. Gregorio Almeyda. A 3—O

REMATES.

Para el remate de una casa de mampostería y tejas situada en extramuros calle de las Virtudes acera del Norte núm. 110 compuesta de 9 varas de frente con 26 5/6 varas de fondo y 9 de frente de fondo tasada en 1636$ 1 rl. se ha señalado el dia 10 del que cursa á las once de su mañana en las puertas del juzgado del Sr. Alcalde mayor tercero situado en la calle de Aguiar núm. 62 y por ante el Br. D. Felipe Fornari, lo que se anuncia al público para que el quiera hacer proposicion ocurra el dia hora y lugar designado. R—

Por auto proveido en 2 del corriente mes de Mayo por el Sr. Teniente Gobernador político y Militar del pueblo de San Cristóbal y su jurisdiccion, con la consulta del Asesor titular y por ante D. Santiago de Vegas y D. Juan García Nuevo, á consecuencia de los autos promovidos por D. José Delfin haciendo cesion de bienes á sus acreedores se ha dispuesto señalar el dia 20 de este mismo mes para una concurrencia ó junta general que se celebrará en este juzgado y horas de audiencia, convocando por este medio á todos sus acreedores á fin de que concurran el dia designado al fin dispuesto en concepto que el que no lo verifique estará y pasará por lo que acuerde la mayoria. R—

Por disposicion del Sr. Teniente de Gobernador de la ciudad del Bejucal y por ante D. Félix del Rey, consecuente á los autos intestados de D. Juan José Conde está dispuesto se anuncie al público en tres números consecutivos de la Gaceta, la adjudicacion propuesta por la viuda Da. María de la Merced Rodriguez, de todos los bienes consistentes en un sitio de una caballería, con sus fábricas y demas anexidades, su valor 1274$ 6 rs. y 4 esclavos tasados en 1436: todo por las dos terceras partes de su tasacion y 50$ mas, reconociendo en la finca mortuoria lo que á los menores toque: á fin de que el quiera mejorar la proposicion lo verifique dentro de quinto dia despues del último anuncio. R—

Por decreto proveido por el Sr. Alcalde mayor quinto D. José Peñigero de Lamas y por ante D. Pedro Vidal Rodriguez, recaido á instancia de Da. Juana Hernandez de Herrera está mandado que por tres números consecutivos de la Gaceta Oficial se publique que la indicada Da. Juana Hernandez de Herrera no es la comprendida en varios entredichos que aparecen en la contaduría de hipotecas con el de 8 rs. por estancia. [illegible] mejorar la que está h[illegible] Hacienda.

Por disposicion d[illegible] de Guanabacoa, con la [illegible] te D. Rafael María L[illegible] moreno Antonio Perez [illegible] de la Gaceta oficial se [illegible] el dia 9 del actual y [illegible] remate de una casa de [illegible] blo de Pepe Antonio, [illegible] caparate usado, una [illegible] res y una armadura de [illegible] á fin de que el que quiera [illegible] dias señalados.

Por disposicion de la In[illegible] D. Rufino Pacheco, se señal[illegible] 6 del corriente mes, par[illegible] rendamiento del Real Dere[illegible]

Puente Nuevo.....
Sta. María del Rosario..
Regla.....

El que quiera mejorar [illegible] ocurra el dia designado al lu[illegible]

Por auto del Sr. Intend[illegible] do con la consulta del Sr. A[illegible] fino Pacheco, se ha señalad[illegible] 6 del corriente para los re[illegible] La hacienda Cruzecitas situ[illegible]
Ceja de Pablo compuesta [illegible] de tierra retasada en....
El sitio Consolacion situad[illegible] ba Mocha compuesto de [illegible] ra y 197 cordeles con sus [illegible] siembras tasado en.....
Una casa en la calle Real d[illegible] lado del camino de hierro
Cien caballerias de tierra d[illegible] simas, situadas en Palm[illegible]

Por disposicion de la In[illegible] sulta del Sr. asesor general [illegible] se ha señalado el dia 6 del a[illegible] dencia y por ante el Sr. ase[illegible] correspondientes al concur[illegible] y son los siguientes.—Una [illegible] tejas, de la propiedad de D[illegible] da en la ciudad de Matanz[illegible] la de Zaragoza, tasada en 2[illegible] calle de Alvarez, y tres en [illegible] sitio de una caballeria de ti[illegible] sus fábricas en 3164$; el q[illegible] curra á verificarlos en la es[illegible] da.

Por auto de 26 de Abri[illegible] tendente de ejército, con la [illegible] y por ante D. Rufino Pach[illegible] por tres números de la Ga[illegible] rendamiento de una vega e[illegible] de D. Luis Ferro, por la cu[illegible] anticipando la renta; habi[illegible] riente para su remate en el [illegible] la Intendencia; lo que se an[illegible] ra mejorarla ocurra á la esc[illegible]

CONVO[illegible]

Alcaldía mayor tercera [illegible]
Habana Mayo 2 de 1854.—[illegible]

JORGE

ó la víctima de las preocupaciones

POR ANDRÉS DE VAYRES.

TRADUCCION POR M. U.

[CONTINÚA.]

"Rosina,

"Nuestra última entrevista ha dejado en mi ima-"ginacion un recuerdo que no se borrará nunca: vues-"tra imágen me persigue por todas partes, y vivir sin "vos me parece ya cosa imposible. Como solo me ha-"beis permitido visitaros de ocho en ocho dias, y como "vuestras voluntades para mi son órdenes superiores, "vengo á implorar el favor de veros mañana para ha-"blaros seriamente del proyecto que os he comunicado "ya, y de cuya realizacion depende mi dicha presente "y venidera. Quiero hablaros de nuestro matrimonio! "reflexionadlo bien, y Dios haga que vuestras refle-"xiones me sean propicias; yo juro de antemano que "no viviré sino para haceros dichosa.

"DORBY"

Esta carta impregnada de lealtad y de franqueza produjo en el ánimo de Rosina una impresion enteramente favorable á M. Dorby. Extraña á toda especie de fraude y dotada del carácter mas confiado, se creyó en vísperas de ser dichosa, y paso todo el dia presa de la mas viva impaciencia.

El dia siguiente tan deseado, llegó despues de una larga noche inquieta y agitada, y á las doce en punto M. Dorby estaba llamando á su puerta.

Rosina se extremeció, pero fué de gozo; le abrió con mano trémula, y á pesar del cuidado con que quiso disimular la alegria que inundaba su corazon, sus ojos, su actitud, su voz, la descubrieron.

Por el contrario, M. Dorby oculto, lo mejor que pudo, el contento que experimentaba, y pareció penetrado únicamente de los sentimientos tan bien expresados en su carta de la víspera.

—¡Habeis reflexionado sériamente en mis proposiciones! la preguntó con el acento tímido de un hombre que teme una respuesta negativa.

Rosina bajó los ojos y nada respondió.

—¿Qué significa ese silencio! repuso M. Dorby: ¿quiere comunicarme que vuestro corazon se halla cerrado al mio, y que debo renunciar á una felicidad que me habeis dejado entrever? Hablad, os lo suplico; no prolongueis en mi un martirio que conozco acabaria con mi vida si hubiese de durar aun mucho tiempo.

—Caballero, dijo en fin Rosina, me pareceis tan sincero que debo serlo yo tambien á mi vez.

¡Ah! esas palabras....

—No me interrumpais; ese matrimonio que me proponeis, y que es una de esas grandes prosperidades de la vida, á las que personas de mi condicion no pueden pretender nunca, le acepto con una gratitud cuya extension solo podreis conocer á fuerza de tiempo pero en vuestro interés, os suplico que reflexioneis detenidamente en ese matrimonio, pues yo me moriria de desesperacion si, aprovechándome de un capricho que puede pareceros en el dia una inclinacion real y verdadera, comprase mi felicidad á expensas de la vuestra.

—Tanta generosidad, repuso M. Dorby, doblaria el amor que os profeso si este no hubiese llegado á su último punto; pero tranquilizaos, todas mis reflexiones estan hechas, y puesto que consentis en darme vuestra mano, yo voy á apresurar una union que debe hacerme el mas dichoso de todos los hombres.

Si Rosina no respondió nada, su silencio estuvo léjos de ser la expresion de la negativa.

Al cabo de un cuarto de hora la desgraciada Rosina pareció salir de un profundo sueño; se pasó su mano por la frente y con los ojos fijos trató de poner en órden las ideas confusas que se entrechocaban en su cerebro.

Despues de algunos [illegible] tension de su desdicha, y [illegible] mirada desesperada, y [illegible] manos, vertió lágrimas a[illegible] tiles. pues su mal no te[illegible]

A pesar de su inse[illegible] la tuvo lástima, y conoc[illegible] la mujer, trató de consó[illegible] que habia empleado pa[illegible]

Rosina rechazó en [illegible] cias para dar libre curs[illegible] no tardó en recobrar so[illegible] envolvió de nuevo en su[illegible]

M. Dorby volvió á [illegible] sos toda la expresion pro[illegible] Rosina se conmovió; M. [illegible] juró que repararia su fa[illegible] iba á borrarlo todo; Ro[illegible] de fé y de contento as[illegible] arrojó á su cuello vertie[illegible] jer, y á su vez le tendió [illegible]

La pobre jóven era [illegible] tos, tan crédula, tan ge[illegible] ternura á M. Dorby que [illegible] corazon egoista y vanido[illegible] terla de buena fé que m[illegible] vada le parecia su alm[illegible] mayor parte de las muj[illegible] estudio no un sentimie[illegible] el verdadero lenguaje de[illegible] pre dispuestas á llorar [illegible] grimas; pero aquella na[illegible] un instante por los enca[illegible] de Rosina, volvió bien [illegible] preocupaciones midiend[illegible] de una miserable obrera.

Sin embargo, el dia [illegible] amor y juramentos de fe[illegible]

La perspectiva de u[illegible] debia absorverla á los [illegible]

...antiago, está con la proposicion ... que quiera hacer proposicion ó ...a, ocurra á la escribanía de Real

R 2—O

...Sr. teniente Gobernador de la villa ...nsulta del asesor titular, y por an-... á consecuencia del intestado del ...está mandado que por tres números ...nuncie al público haberse señalado ...dias hábiles subsecuentes para el ...guano y embarrado, situada en el pue-... tasada sin el terreno en 99$; y un es-... ...ada vieja, una caja, cuatro tambo-... ...e entre, valorizado todo en 128 4 rs.; ...iera hacer proposicion ocurra en los

R 3—O

...e la Intendencia de Ejército y por ante ...e señala la junta de almonedas del dia ..., para continuar el remate del ar-... ...l Derecho de consumo de ganados de

	Proposiciones por un bienio.	*Rendimiento de un año que estuvieron en administracion.*	
	Pesos.	Pesos	Reales.
....	409000	,,	,,
...io..	800	,,	,,
....	16500	,,	,,

...ejorar las proposiciones que anteceden ...do al lugar de costumbre.

R 3—O

... Intendente General de Ejército provei-... ...el Sr. Asesor general y por ante D. Ru-... ...eñalado la junta de almonedas del dia ... los remates siguientes:

...tas situada en el partido de ...apuesta de 214¼ caballerías ...en.......... 58781 3

... situado en el partido de Cei-... ...sto de 11 caballerías de tier-... ...on sus fábricas, arboledas y ...n.......... 8587 4

... Real de la villa de Güines al ... hierro tasada en.......... 1503 7

...ierra de la hacienda las Guá-... Palmillas tasadas en——— 32500

R 3—O

...de la Intendencia de ejército, con la con-... ...general, y por ante D. Rufino Pacheco, ... 6 del actual, en los portales de la Inten-... ...Sr. asesor, para el remate de los bienes ...concurso de D. Francisco Jorge Martin ...—Una casa de mampostería, tabla y ...d de Da. Dolores Valdes Calves, situa-... ...Matanzas calle de Santa Isabel esquina á ...da en 2519$; siete solares, cuatro en la ...res en la de O-Reilly, en 1900$; y un ...ia de tierra en el Aguacate retasado con ...$; el que quiera hacer proposiciones o-... ...en la escribanía mayor de Real Hacien-...

R 2—O

...e Abril último, proveido por el Sr. In-... ... con la consulta del Sr. asesor general, ...o Pacheco, se ha dispuesto se publique ... la Gaceta oficial, la proposicion de ar-... ... vega en San Cristóbal, de la propiedad ...or la cual dan la suma de 221$ anuales ...a; habiéndose asignado el dia 6 del cor-... ...e en el mejor postor y en los portales de ...ue se anuncia al público, para el que quie-... ... á la escribanía del ramo á instruirse.

R 2—O

...NVOCATORIAS.

...tercera de la Habana y su jurisdiccion.— ...1854.—Hágase saber al pardo José Gon-

ca del depósito en que se halla constituida por disposicion del tribunal. C—3

Por disposicion del Sr. alcalde mayor cuarto, y por ante D. Francisco Valerio; se ha dispuesto se convoquen á los interesados en los entredichos puestos á una Doña María Francisca Lopez y Herrera; á fin de que se presente á reclamar lo que su derecho convenga, en el concepto que no haciéndolo en el dia posterior al último anuncio, se mandará dar la certificacion libre á Da. María Francisca Lopez y Herrera que la solicita, fundándose en que no es la misma persona entredichada. C—3

Por auto proveido por el Sr. teniente Gebernador de la ciudad de Santa María del Rosario, con consulta del asesor titular, y por ante D. José Miguel Barroso, se ha dispuesto se convoquen á las personas que se consideren con derecho á las especies recojidas de la casa y sitio que habitaba Don José del Rosario Hernandez, en el partido de Managua, y son los siguientes:—Una yunta de toros bueyes, ambos bermejos, y maestros de arado.—Otra yunta de toros, uno josco como de 2 á 3 años, y gacho, y otro bermejo como de a-... jados los tarros recientemente, dos rabisncados por debajo de las orejas, y con el hierro fresco M.—Un potro seboruno como de tres años, seis cuartas de alzada, entero, crin y cola larga, lucero en la frente y le corre una lista hasta el hocico, tres patas blancas, de paso y con tres hierros frescos M.—Una yegua mora de 6¼ cuartas, 5 á 6 años, crin y cola entera, de paso con su cria que es una potranca mora prieta como de 7 meses con un lucero, y dos patas blancas.—Otra yegua mora gallarda, de tres años de edad, 6¼ cuartas, crin y cola entera.—Una capa de paño azul marino, cuello de terciopelo negro, vueltas de terciopelo carmesí, cordones y borlas de seda.—Un freno nuevo guarnecido de plata, con camas y barbada de hierro.—Una albarda de medio uso de curtido, corte de silla marcada con las letras F. M.—Un sillon de montar mugeres en buen estado.—Otro freno guarnecido de platina vieja.—Un machete cabo de carey, guarnicion de plata con boquilla y contera de lo mismo en la vaina vieja, y esta con cuatro corazones de plata, y la cuchillera con cuatro números en esta forma 2222, y la marca 1850, cinto de género blanco bordado sus extremos y la marca J. H.: un par de espuelas de plata con sus correas y otra de hierro vestida de plata y la estrella rota.—Un hierro para marcar animales, formado de fleje, y con la figura M.—Otra alborda de curtido muy vieja cuadrada, una llave pequeña de baul con cinta negra.—Una punta de asta de res blanca y negra, de 3 á 4 pulgadas de largo, perteneciente á uno de los tarros de la vaca bermeja lavada; para que en el término de quinto dia se presenten en el Juzgado á deducir el que les asista. C—3

Alcaldía ordinaria de segunda eleccion de la Habana.—Habana y Mayo 2 de 1854.—Ignorándose el paradero de D. Ramon Arces, cítesele por medio de la Gaceta oficial en 3 números consecutivos para que á primera audiencia despues del último anuncio comparezca en esta Alcaldía a estar á derecho con D. Francisco de los Reyes, apercibido en su defecto de darse por evacuado el acto condenándosele en rebeldía al pago de la cantidad de 50 ps. que se le demandan de principal con mas el costo del papel sellado y el de estos anuncios.—Cárdenas. C 2

DE OFICIO.

Consecuente á la sumaria formada contra D. Rafael Rodriguez Padron por hurto y venta del negrito Pánfilo Jáuregui y por ante el Br. D. Gaspar Villate, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde mayor segundo que por la Gaceta Oficial en tres números consecutivos se convoque á D. Alonso Marrero para que dentro de tercero dia, despues del último anuncio comparezca en el juzgado por conducto de la escribanía á ministrar cierta declaracion que le está prevenida en dicha causa. C —O

Por disposicion del Sr. alcalde mayor segundo y por ante D. Francisco Pimentel, como encargado de la del difunto D. José María Entralgo está mandado se citen por este órden á los dos extrangeros Mr. Daniel Kerr y Mr. Juan Bernard Teran para que al segundo dia despues del último anuncio se presenten en el juzgado por conducto del actuario á declarar lo que les conste en los autos criminales formados sobre averiguar quien fué el que facilitó un

CUBA.—Del *Redactor* del 21 de Abril tomamos lo siguiente.

Llegado.—Hoy al medio dia ha llegado en el vapor de S. M. *Ulloa*, el Excmo. Sr. Marques de España, nombrado Comandante General de este Departamento Oriental de la isla y Gobernador político y militar de esta ciudad y provincia, en reemplazo del Excmo. Sr. Mariscal de campo de los Reales ejércitos D. Joaquin Martinez de Medinilla y Catalá, que parte esta noche para Cádiz en la fragata *Perla*, acompañado de las bendiciones de este pueblo, que le recordará siempre con gratitud, no solo por los servicios que ha prestado en la azarosa época en que lo ha gobernado, sino tambien por la prudencia que le ha distinguido en ese mando. El *Redactor*, pues, no es el último, ni el menos sincero en desearle un viaje próspero y feliz; así como es el primero en saludar y felicitar respetuosamente al nuevo Gobernador el Excmo. Sr. Mariscal de campo Marques de España, á quien cordialmente deseamos el mas feliz éxito en el honroso puesto en que la munificencia soberana se ha dignado colocarle.

Lluvias.—Tres dias hace que está lloviendo casi continuamente, en términos que algunas calles están casi intransitables.

Fenómeno.—Una persona que viene de una de las haciendas de Bolaños, muy fidedigna y respetable, nos ha asegurado que pocos dias ántes de salir de allí, parió una vaca una novilla, con seis piés, tres hácia adelante y tres atras, las del medio algo mas pequeños que los otros dos: la novilla vivia, y se esperaba solamente que se fortaleciera para traerla á Cuba, y exponerla al público: nosotros informaremos á nuestros lectores en su debida oportunidad.

Del mismo del 20.

Fallecimiento.—Con verdadero sentimiento participamos á nuestros lectores la muerte del estimable jóven D. Mariano Corrales, Teniente del regimiento de Cantabria, y colaborador que fué de *El Orden*, en cuyas columnas escribia bajo las iniciales de su nombre y apellido desde su primera produccion que dirigió "A las cubanas," hasta la que hoy aparece en nuestro periódico, y que es una de las últimas que compuso en el tiempo de su permanencia en Baracoa, en cuya ciudad se hallaba destacado y en donde hace pocos dias falleció. Fué natural de Palencia en Castilla la Vieja é hizo sus servicios en el regimiento de Leon hasta la clase de sargento primero, de cuyo cuerpo salió para incorporarse al Batallon primero de Cataluña en la clase de subteniente, siendo despues promovido á la de teniente con destino al regimiento de Cantabria que guarnece esta plaza. El jóven y simpático Corrales ha muerto á la edad de treinta y un años, cuando empezaba á desplegar los nobles sentimientos de un corazon puro como el de un niño y lleno de fuerza y honradez.

———

CIENFUEGOS.—De la *Hoja Económica* de 2 del corriente.

Desgracia.—En la mañana de hoy ha ocurrido una en la línea del ferro-carril, que se nos ha contado del modo siguiente. Serian como las once cuando el tren que de las Cruces venia de retorno rompió la marcha en el paradero de Palmira con direccion á esta villa,

---

...lgunos instantes, adivinó toda la ex-... ...icha, y arrojando á M. Dorby una ...da, y ocultando su rostro entre sus ...imas abundantes, pero ¡ay! bien inú-... ...l no tenia remedio.

... insensibilidad natural, M. Dorby ... conociendo la debilidad natural de ... consolarla por los mismos medios ...ado para labrar su desgracia.

...zó en el primer momento sus cari-... ... curso á sus sollozos; pero el amor ...rar sobre ella todo su imperio, y la ... en sus redes engañosas.

...lvió á dar á su rostro y á sus discur-... ...on propia de un amante apasionado; ...ió; M. Dorby la tendió la mano, la ... su falta acelerando un himeneo que ...; Rosina era confiada, una sonrisa ...to asomó á sus lábios; M. Dorby se ...vertiendo lágrimas; Rosina era mu-... ...endió una mano perdonándole.

...n era tan sencilla en sus sentimien-... ...an generosa, y suplicaba con tanta ...y que se casara con ella, que aquel ...vanidoso estuvo á punto de prome-... ...que un dia seria su esposa, tan ele-... ...u alma, tan poco se parecia á la ...s mujeres en quienes el pudor es un ...timiento, las caricias un tráfico y no ...aje del corazon, que se hallan siem-... ...llorar y hacernos pagar caras sus lá-... ...lla naturaleza fementida, ablandada ... encantos y la sensibilidad exquisita ... bien luego á la esclavitud de las ...idiendo la distancia que le separaba ...obrera.

... el dia entero se pasó en protextas de ... de felicidad.

...a de un himeneo que bien pronto ...á los ojos de Dios de un momento de flaqueza, que ella consideraba como un crimen, calmó un poco á la pobre Rosina, y las persuasivas palabras de M. Dorby esparcieron un bálsamo consolador en su alma desolada.

Sin embargo, el sol alumbraba ya débilmente el horizonte, y la prudencia exigia que se separasen nuestros dos amantes.

M. Dorby se despidió de Rosina asegurándola que en breve volveria.

Cuando se marchó, y cuando la pobre jóven se halló sola, su alegre vivienda, donde antes cantaba de la mañana á la noche trabajando constantemente en su labor, la pareció una triste soledad; buscaba por todas partes su alegría que habia perdido, y hallaba solo la afliccion y el remordimiento: la paz de su corazon habia volado con su inocencia.

Al dia siguiente, fiel á su palabra, M. Dorby vino á distraerla de sus pesadumbres, y logró disminuirlas reiterándola las promesas que ya le habia hecho. En efecto, sus visitas asiduas, sus caricias multiplicadas, y sus regalos mas numerosos todavía, lograron por fin devolver su primera serenidad á su rostro melancólico.

Pero llegó un dia en que Rosina volvió á caer en su primer abatimiento, y fué el dia en que adquirió la certidumbre de que llevaba en su seno un desgraciado fruto de su culpable amor. Rosina creyó verse como castigada por el cielo, y ya se figuraba descubrir en su frente el sello de la reprobacion pública.

M. Dorby, que no oyó esta relacion como una agradable noticia, se compuso sin embargo un rostro risueño, y para disfrazar sus pérfidas intenciones pretendió que aquella circunstancia era un eslabon mas que consolidaba la cadena que le unia á Rosina, añadiendo que nada ambicionaba tanto como el título de padre, y que solo cuando estuviera en posesion de él disfrutaria de una dicha perfecta.

Estas palabras fueron una garantía suficiente para la crédula Rosina, y la felicidad que ella experimentaba á su vez en el título de madre dulcificó algun tanto, en su espíritu, la vergüenza que sentia: ademas en la posicion en que se hallaba, encontró un nuevo motivo para hablar á M. Dorby de su matrimonio, pidiéndole que acelerase su conclusion. Rosina no sabia que la razon que ella invocaba para que ratificasen la promesa que la habian hecho, seria invocada tambien y con mucha astucia para diferir su cumplimiento.

—Mi querida Rosina, la dijo M. Dorby, os respeto demasiado, y por otra parte me glorifico demasiado de poseer vuestro corazon, para querer unirme con vos mediante un matrimonio secreto que en la sociedad daria márgen á mil conjeturas, y dejaria adivinar fácilmente lo que ciertas preocupaciones, quizás absurdas, nos ordenan imperiosamente que ocultemos bajo un velo impenetrable; y sin embargo, si no consintiéseis en diferir por algunos meses una union que tanto deseo, me veria obligado á celebrar la boda clandestinamente para no ostentar á los ojos del público injusto y burlon el estado en que os hallais en este momento. Creedme Rosina, contentaos por ahora con mi amor, que será eterno, y esperad á que una época mas favorable, desembarazándome de todo escrúpulo, me permita proclamar en alta voz que sois mi mujer y que me envanezco de ello.

—Esperaré, caballero, replicó Rosina; oponeis á mi mas caro deseo unas razones demasiado lejítimas para que pueda dejar oir el mas ligero murmullo en contra de ellas. Ademas me hallo dispuesta á aceptarlo todo en el interes de vuestro nombre, puesto que, si fuera necesario, hoy mismo renunciaria á la dulce esperanza con que alimentais mi corazon.

—No lo dudo, mi buena Rosina; por eso vuestro cariño tendrá su recompensa.

Y aquel dia, lo mismo que tantos otros, fué consagrado á formar nuevos proyectos y á reiterar los juramentos de eterna fidelidad.

Rosina no tenia un carácter exigente; por el contrario, era tan modesta en sus pretensiones, que la menor atencion que la manifestaban bastaba para contentarla: pero su corazon era muy penetrante y sabia distinguir en los otros un sentimiento dictado por la ternura, de otro debido á la conmiseracion.

cuya operacion verificó con todas las precauciones y señales de costumbre. El jóven D. Cárlos Aguilera que debia ser conducido en él, quiso entrar en tan peligroso momento por entre el coche de 1.º y el de 2.º, mas al verificarlo resbaló por desgracia y cayó, quedando suspendido en el aire y sujeto entre el borde del tinglado y los carros, que al continuar su marcha, aunque felizmente con poco arranque, hicieron dar vueltas al jóven Aguilera en su misma posicion perpendicular, arrollándolo materialmente hasta que una vez entre el hueco de carro á carro, algo mas desahogado, cayó ó pudo dejarse caer en el tinglado. Tan luego como se echó de ver este fatal accidente se detuvo la máquina, y se acudió en su socorro, suministrándole en el almacen los auxilios necesarios á fin de conseguir recuperase el conocimiento que habia perdido, cuyo objeto logrado, se le colocó en el coche y se le condujo á esta villa, manifestándose bastante animado durante la travesía. Segun los informes que tenemos, el desgraciado Aguilera se halla en un estado que si bien no inspira inquietud es de bastante cuidado. Parece que tiene desarticulado el hueso de la cadera derecha en su articulacion con el extremo inferior de la columna vertebral ó espinazo.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

El cónsul general de España en Elseneur ha manifestado á esta primera secretaría que con objeto de fomentar el comercio y la navegacion directa en Dinamarca y los puertos trasatlánticos, y en vista de la insuficiencia del edicto de 27 de Marzo de 1844 para llenar ese fin, el gobierno de S. M. danesa ha publicado una ley, que traducida dice así:

Ley relativa á la importacion directa de puertos trasatlánticos, y á la tarifa de los derechos de lastre.

Federico VII, por la gracia de Dios rey de Dinamarca, etc., á todos los que las presentes vieren sabed que la Dieta ha adoptado y Nos sancionado la siguiente ley:

§ 1.º Desde 1.º de Abril de 1854 en los derechos de importacion señalados á los productos trasatlánticos procedentes de puertos africanos, de las Indias, China, Australia etc., con escepcion solo de ron y arrak; que en buques daneses ú otros pertenecientes á naciones privilegiadas se importen directamente en un puerto danés situado al Sur de la línea aduanera del Sund y de los Belts, se rebajará el importe total de los que á su paso por el Sund á los Belts hubiesen satisfecho; acreditándose por guias ú otros documentos fehacientes expedidos por los administradores de las aduanas en las Antillas danesas, y en los otros puntos por los cónsules daneses, ó cuando no los haya, por las autoridades locales competentes, que los efectos ó mercancías han sido cargados en su viaje en un puerto trasatlántico, ó en un puerto africano situado fuera del Mediterráneo, ó en las Indias, China, Australia etc., quedando la direccion general de aduanas igualmente autorizada para acordar dicha rebaja en los derechos de importacion, y en el caso de que por circunstancias especiales faltasen dichos documentos, con tal que de otro modo se acredite que las mercancías de que se trata han sido efectivamente cargadas en un puerto trasatlántico.

§ 2.º En los mismos casos en que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo anterior se concede una rebaja, en los derechos de importacion, equivalente á los derechos del Sund que hubiesen satisfecho, quedarán dispensados los buques conductores de satisfacer, los derechos de fanales prevenidos en la tarifa D aneja al edicto de 13 de Marzo de 1844, tanto de las mercancías que en virtud del § 1.º de la presente ley tienen derecho á aquella franquicia, como tambien del buque conductor, acreditándose haber este, á su paso por el Sund á los Belts, satisfecho los derechos de fanales prevenidos.

§ 3.º La tarifa para los derechos de lastre C aneja al edicto de 13 de Marzo de 1844, que introduce algunas modificaciones en la ley de 1.º de Mayo de 1838, y el edicto de 9 de Julio de 1847 relativo á algunas alteraciones en la ley de aduanas, quedan desde 1.º de Abril de 1854 sin valor, debiéndose desde aquella fecha satisfacer los derechos de lastre segun la tarifa que sigue:

TARIFA.	Por cada lastre de comercio de á 6000 libras.
1.º En la navegacion interior ó de puerto danés á otro, inclusive las islas de Feroe, Islandia, Groenlandia y las Antillas danesas..................	Libre.

La navegacion que se haga entre los puertos daneses y los extranjeros situados al lado de acá del Elba y Helgoland, pasando por el canal de Eider,

estanque de Capestang, distrito de Beziers. Desde hace dos siglos está siendo objeto de numerosos estudios que van á realizarse en la actualidad. Su superficie es de 1893 hectares; 1226 cubiertos por las aguas y 667 de lagunas ó tierras mas ó ménos pantanosas. La operacion se llevará á cabo por medio de algunas máquinas de vapor.

—Mr. Victor Mauvais, miembro del instituto francés, ha puesto término á sus dias en un acceso de enagenacion mental. El difunto contaba cuarenta y cinco años de edad.

—El 19 del actual, á las 10 de la noche, se percibió instantáneamente en la ciudad de Eichweiller [Prusia,] una viva claridad, semejante en un todo á la de un relámpago prolongado. Esta luz deslumbradora procedia de un soberbio meteoro de forma oval, que atravesaba con rapidéz el firmamento hácia el Norte, en direccion de Oeste á Este. El eje mayor del óvalo podria tener unas 30 pulgadas próximamente; y el menor 18. Su luz parecia de un color de paja, y lanzaba fuertes destellos. El resplandor que esparcia el meteoro era tal, que podia leerse un manuscrito con facilidad. El cielo estaba enteramente claro como en medio del dia; la atmósfera gozaba una pureza y trasparencia extrañas; las estrellas brillaban con un fuego muy vivo, y el aire era apacible, á una temperatura de 3 grados Reaumur.

—El gobierno francés ha agraciado con una medalla de oro de segunda clase, al capitan Yecles, comandante del bergantin inglés *Dantzig*, por haber salvado en alta mar á la tripulacion del buque mercante *Rosa*, prodigándole durante ocho dias todo género de auxilios con una eficacia egemplar.

—El 22 de Marzo, á las cinco y media de la madrugada, caia la nieve á grandes copos en Draguiñan, cubriendo en un instante los árboles y los campos. Felizmente principió á derretirse á las pocas horas, merced sin duda, á lo avanzado de la estacion.

—Desde que el mariscal Vaillant aceptó su plaza en la academia de ciencias, se ha hecho notar por su asídua asistencia á las sesiónes y por la parte activa que toma en los diferentes trabajos de la docta sociedad, á pesar de su nombramiento para el importante puesto de ministro de la Gu erra. (L. E.)

GACETILLA LOCAL.

Teatro de Villanueva.—De la comedia en un acto: *Malas tentaciones*, el sainete; *El Tio Carando en las máscaras*, y el tercer acto de la zarzuela *Jugar con fuego*, constó la funcion ejecutada el juéves en aquel local á beneficio del Sr. Vireli padre. La primera es una de esas muchas comedias francesas sin objeto determinado y destinadas únicamente á hacer reir, arregladas á nuestro teatro. Las costumbres que revela, que seguramente no son las nuestras, lo manifiestan así. La ejecucion fué bastante regular, distinguiéndose la Srita. Miguel en el papel de la criada. Del *Tio Carando en las máscaras*, solo diremos que es un horrible sainetón lleno de esos abultados chistes que de puro exagerados dejan ver la trama con que están urdidos. Lo único que de él nos agradó fueron los bailes nacionales con que está exhornado algunos de ellos tan bonitos como bien ejecutados. El tercer acto de *Jugar con fuego* quedó desempeñado como era de esperar. Los artistas del teatro de Villanueva no deben invadir nunca el género sério. Divertir haciendo reir, es lo que les está bien.—La concurrencia fué bastante numerosa en las lunetas pero escasísima en los palcos. Los aplausos no faltaron.

Gottschalk.—Las noticias que tenemos respecto de este aplaudido pianista son variadas y contradictorias. Segun unos, Gottschalk debe hallarse ya en Matanzas donde se propone dar dos ó mas conciertos; segun otros, no se dirijirá á la vecina ciudad si no dentro de tres ó cuatro dias con el fin de dar un solo concierto y regresar inmediatamente á su pais. Finalmente hay quien asegure que antes de abandonar nuestra isla recorrerá las principales poblaciones del interior hallándose ya comprometido á tocar en Trinidad. ¡A qué atenerse pues! El tiempo se encargará de decirnos lo que hay de cierto en el asunto.

Compañía lírica.—La *Prensa* de ayer dice que hay probabilidades de que en el venidero invierno tengamos una excelente compañía lírica en el gran teatro, organizada por los esposos Manzini.—Por lo que hace á nosotros francamente aseguramos que nada sabemos respecto del particular. Hallándonos aun en la primavera, aventurado es pronosticar lo que debe suceder en el invierno y mucho mas en materia de teatros. Por tanto damos la anterior noticia con la debida reserva.

Nuevo teatro en Matanzas.—La *Aurora* de Matanzas en su número del miércoles, dice, sin salir garante de la exactitud de la noticia, que un fuerte capitalista de la Habana acompañado de otro de aquella ciudad, trataba de construir allí un nuevo teatro, sino de grandes dimensiones, al ménos bastante capaz y mas elegante que el que actualmente existe. Matanzas ganará indudablemente si se lleva á cabo semejante proyecto.

Fiesta moral.—En el Santo Angel, Monserrate y Jesus María, en la misa parroquial á las 6. En San Nicolás á las 7 por los Sres. Curas. Asuntos sobre el Evangelio del dia que versa sobre el divino, sublime y admirable discurso que pronunció Jesucristo á sus discípulos en la noche de la última cena poco ántes de su pasion y muerte.

Procesion del Circular.—Saldrá del Sagrario de la Catedral de 4½ á 5 de la tarde, despues de las Letanías. De aquí va el Circular á San Felipe.

Belen.—A las 8 la misa solemne mensual de Ntra. Sra. de los Desamparados, á expensa de sus devotos. A las 9 principia la gran fiesta del Sr. de la Salud, predica el Pbro. D. Juan B. Rivas.

San Felipe.—Flores de Mayo.—En esta festividad predica esta tarde el Pbro. D. Pedro Alburu y mañana domingo el R. P. Fray Elías del Carmelo.

Córte de María.—Dia 7 de Mayo corresponde visitar á la Santísima Virgen, en su imágen de Nuestra Señora de los Dolores, en Santa Catalina.

Habana 6 de Mayo.

Afecciones astronómicas.—Sale el Sol á las 5 y 28 ms. de la mañana y se pone á las 6 y 32 ms. de la tarde.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—Principal y ordenanzas Union.

Gefe de dia.—El Sr. coronel D. Ramon Sanz.

Facultativo militar de semana.—D. Juan Cruz de la Mata, vive calle de Escobar núm 115.

Reales casas de beneficencia y maternidad.—Diputadas de mes.—Las Excmas. Sras. Marquesa de San Felipe y Santiago y Condesa de O-Reilly.

Diputado de mes.—Señor Canónigo prebendado D. Antonio Pereira.

Facultativos de la Habana.—Drs. D. Francisco Molas, que vive calle de O-Reilly, entre Cuba y Aguiar, y D. Antonio Pons y Codinac, calle de Aguiar núm. 66.

En Guadalupe y Peñalver.—Ldos. D. José Villate y D. Juan Bruno de Zayas.

En Jesus María y Chavez.—Ldos. D. Luis José Granados y D. José Mederos.

En Colon y San Lázaro.—Doctores D. José Mª Gonzalez Baez, que vive calle de la Industria núm. 7 y D. Eulogio Martinez en la calle de Neptuno núm. 57.

Abasto.—Mercado de Cristina.—El Sr. Regidor D. Manuel Gonzalez del Valle.—Idem del Santo Cristo.—El Sr. don Miguel de Hano y Vega.—Idem de Tacon.—Sr. D. Ramon de Montalvo y Calvo.—Idem de Colon.—Sr. D. José Antonio de Cintra.—En ambos rastros.—Sr. D. Martin de Velasco y Rojas—En la Real cárcel é Inspeccion de Actas.—El Sr. Márques de Aguas Claras.

Vacuna.—Hoy se administra el virus vacuno de 11 á 12 de la mañana en la Sala Capitular.

Basura.—Hoy se recogen las de las calles de N. á S.

MOVIMIENTO DIARIO DE LOS HOSPITALES

DE CARIDAD DE ESTA CIUDAD.

San Juan de Dios.—De hombres.

Existencia de enfermos el dia 4 de Mayo por la mañana	160	0
Entrados durante dicho dia	3	163
Salidos	9	0
Muertos	0	9
Existencia el dia 5 de Abril por la mañana	0	154

Paula.—De mugeres.

Existencia de enfermas el dia 4 de Mayo por la mañana	81	0
Entradas durante dicho dia	3	84
Salidas	9	0
Muertas	0	9
Existencia el dia 5 de Abril por la mañana	0	75

RASTRO DE GANADO MENOR.

Movimiento de consumo del dia, precios, arrobas y existencia.

BENEFICIADOS.	Cabs. manteca	Cabs. carne	Total	Pesos. arroba	Pesos. libra.
Cerdos	28	51	79	228	7
Carneros			38	35	7

PRECIOS A QUE SE VENDIERON.	Existencia para mañana.
Cerdos. manteca á 50 y 52 rs. arroba; carne á 50 52 y 54 rs. id	106
Carneros á 30, 34 y 35 rs. id	123

RASTRO DE GANADO MAYOR.

Consumo de reses mayores y terneros, precios, arrobas y existencia para el 3

Toros	99 con	1515	arrob.	4 lib. á	25 rs. sc. arrob.
Bueyes	9 con	153	arrob.	17 lib. á	20 rs. sc. arrob.
Terneros	24 con	172	arrob.	9 lib. á	27 rs. sc. arrob.
Total	132 con	1841		5	

Sobrante para el 5 mayo 39 reses de todas clases.

LIBROS E IMPRESOS.

Compañía del Ferro-Carril de Cárdenas.

Habiendo acordado la Junta Directiva de esta Empresa que se proceda desde luego á la emision de las acciones correspondientes á la segunda série, recogiéndose al hacer la entrega los bonos que se expidieron en equivalencia de los dividendos 15º, 16º, 17º y 18º, se avisa á los señores accionistas de la misma, y á los que por cualquier otro concepto fueren poseedores de bonos que desde el sábado 27 del corriente pueden ocurrir á la Tesorería de la Compañía, establecida en la calle Cerrada de Sta. Clara número 24 de 9 á 2 de la tarde.—Habana 19 de Abril de 1854.—A. E. Franganillo, secretario.

Empresa del Ferro-Carril del Cobre.

Se suplica á los Sres. accionistas de esta Empresa, pasen por la casa de su Presidente el Excmo. Sr. D. Antonio Parejo á recoger la parte que les corresponde por el 33º dividendo.—A. Bossier. 10

REAL LOTERIA.

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario número 533, cuyo acto se ha celebrado el 5 de Mayo de 1854.

Numeros	Prem. $	Numeros	Prem. $	Numeros	Prem. $
104	100	13280	200	28099	100
105	200	13595	100	28523	100
445	500	14504	100	28833	100
816	2000	14669	100	29037	100
846	500	15068	200	29165	200
1135	500	15177	200	29594	100
1142	200	15644	1000	30034	500
1229	200	15773	200	30056	500
1356	100	15871	100	30157	100
1673	100	15869	100	30897	100
1765	100	15898	200	30992	200
1934	100	15974	200	31083	100
1970	200	15990	200	31268	2000
2166	100	16020	200	31437	100
2470	100	16279	30000	31583	100
2610	12000	16546	100	31753	100
2657	100	16750	100	31806	200
2862	6000	17031	100	31808	100
3614	200	17044	200	31863	100
3673	100	17096	100	32181	100
3686	200	17209	100	32318	100
3872	100	17229	200	32403	1000
4184	200	17573	100	32460	100
4234	500	17665	100	32465	100
4333	100	18001	200	32806	100
4392	200	18170	100	32818	100
4718	100	18250	100	32826	200
4915	200	18577	200	33306	100
5332	100	18612	1000	33326	200
5424	2000	18647	200	33367	100
5626	100	19269	200	33755	100
6251	100	19335	200	33779	200
6322	200	19360	200	33780	100
6383	200	19633	100	34153	100
6828	100	20260	100	34348	100
6852	100	20533	100	34639	500
6915	200	20623	200	34851	100
7032	200	20632	100	34933	20000
7430	100	20648	1000	34950	100
7816	200	20843	200	34990	100
8391	2000	20937	100	35022	1000
8758	100	21158	200	35353	100
8989	100	22101	100	35524	100
9365	100	22142	100	35678	500
9740	1000	22470	100	35699	200
9812	200	22478	500	36165	100
9839	200	22884	100	36221	100
9991	1000	23152	100	36576	100
10089	100	23288	100	36722	200
10179	200	23412	2000	36753	200
10255	200	23539	100	36951	100
10551	200	23642	200	37015	200
10574	200	24302	100	37391	100
10638	100	24610	100	37519	100
10691	200	24626	200	37614	200
10806	200	24643	200	37640	100
10919	200	24803	100	37764	200
11041	200	24847	100	37911	100
11057	200	24912	200	38190	500
11188	100	25294	100	38386	200
11196	200	25514	100	38578	100
11303	100	25588	1000	38719	100
11331	100	25652	100	38794	100
11337	100	25664	100	38810	200
11415	100	25876	100	38835	100
11455	100	26102	200	38836	100
11495	100	26109	200	38898	200
11576	100	26255	100	38960	200
11804	100	26402	100	39091	100
11853	200	26527	100	39132	1000
12[illegible]08	100	26720	200	39590	100
12409	100	26860	200	39596	100
12739	100	27494	100	39699	100

gros, entre los cuales solo tres son de mas de media edad; pero todos útiles y aptos para el servicio y jóvenes.—Igualmente se vende un potrero de diez caballerías de tierra, á 2 leguas del ingenio, cercado de piedra, con seis caballerías de monte firme y de valor, dos lagunas, buen criador y engordador y de fertilísimo terreno colorado, de masa y fondo. Se admiten en cámbio casas en buenos puntos de esta, y de extramuros: se hace la venta con suma equidad, por impedirle sus achaques al propietario la asistencia que merecen fincas de tanto mérito y produccion, y se instruirá de cuantos pormenores conduzcan en la casa núm. 104 calzada de Galeano, entre las de San José y Cristina. 2

VENTAS DE ESCLAVOS.

Se vende una negra de campo de 28 á 30 años con su cria de seis meses varon y muy sanito: es propia para criandera por su buena y abundante leche, es mas que regular lavandera, planchadora y cocinera, puede hacerse negocio sin la cria si le conviniese al comprador: tambien se vende un negrito de 10 á 11 años, muy buen servicial de mano, un mulatico de 6 á 7, de pelo, y una mulatica de 3 á 4, muy blanca y tambien de pelo. Calle de San Nicolas número 94, esquina á la de la Zanja. 2

Se vende en 28 onzas libres para el vendedor una negrita criolla de 12 á 13 años de edad, propia para cuidar niños por ser muy humilde: en la calle de la Bomba número 19 darán razon. 2

Se vende una negra de campo, regular cocinera, y regular lavandera, muy humilde, de 25 á 30 años de edad, coartada en 350$ libres y dos derechos atrasados, sin accion á redivitoria porque así se ha comprado: se vende por no necesitarla su dueño: calle de Villegas número 36 darán razon. 2

La casa núm. 57 calzada del Monte frente al Campo Militar, tiene siete posesiones bajas, seis de ellas hermosas, una alta muy ventilada, zaguan, cocina, algibe, pozo, caballeriza y anexa una parte de solar, con paja de agua y una posesion de tablas y tejas para criados. En la misma casa, en esta imprenta y en la calle del Palomar núm 116 impondrán.

Se vende una casa de mamposteria, teja y tablas, sita en la calle de la Mision número 72, tiene sala, saleta, dos cuartos, cocina, letrina y patio, libre de todo gravámen, en precio cómodo. Calle del Palomar número 116 impondrán. 49

DE ALHAJAS, MUEBLES &.

Ajuares de bautizar.—Se venden de blonda y de otros puntos diferentes como tambien se alquilan: hay tambien un buen surtido de birretes, camisitas, pañales, fajas, tocadores, zapaticos, gorras de tanza adornadas y sin adornar para señoras y niñas, sombreritos de tanza para niños, flores blancas y de colores, muy finas y montadas con plumitas, plumas para peinados con rocío, peinados de lo mismo con cintas, plumitas verdes y de colores, plumas de marabú legítimo y ordinarios gargantillas, pulsos, cintas, felpas y randas puntos de seda y de ilusion, todo acabado de llegar por la fragata francesa Alejandra, bueno y barato en la calle de la Muralla número 87 frente á la tienda el Incendio y ciudadela de la Guardia, donde está la vidriera grande, al lado del Gallo, tienda de quincalla.

A los Sres. oficiales retirados.—En la fábrica de botones y adornos militares, sita en la calle del Obispo número 77, última cuadra para la puerta del Monserrate, se encuentran hechos y se construyen botones con el lema de "RETIRADOS," con arreglo á la última Real órden. 3

Se vende un quitrin de medio uso, muy decente y muy fuerte, con sus arreos de plata muy poco uso y de gusto para una sola bestia, ambos juntos ó separadamente y en precio equitativo por ausentarse su dueño: en la calle de la Amargura número 36 darán razon de 2½ á cuatro de la tarde. 3

Majagua blanda por mayor y menor, se vende para realizar una partida á 3$ el ciento de tiras por mayor, y por menor á 25 rs. ftes.: en la calzada del Monte peletería La Segunda Barra, n. 128 y en los portales de la Comandancia General de Marina, fonda titulada Convento de Vergara.

Interesante.—Por ausentarse su dueño se vende un egemplar de las obras de Feyjóo, 14 ts., 4º, pasta, en 14$: y otro id. de las del cura Fruime, 7 ts., 4º, pasta, en 7 ps.: en el despacho de esta imprenta impondrán.

Se vende un quitrin de medio uso, muy decente y con buenas platinas en precio cómodo: calle cerrada del Paseo, entre las de la Salud y Dragones número 8.

Por ausentarse su dueño se vende un magnífico piano de pierna de calzon de los de primera, nuevo, su autor Erard. En la calle de San Ignacio número 62 podrán pasar á verlo.

ALQUILERES.

Se alquila un negro jóven, calesero de una y dos bestias y de buenas cualidades. Calle de la Reina esquina á la de Gervasio núm. 139. 2

PERDIDAS.

Se ha extraviado un caballo rosillo, castrado, de 6½ cuartas francas de alzada, de crin y cola larga, aperado con una albarda de cuero cuadradas y pistoleras de charol, el cual se soltó de una casa en que se hallaba amarrado en la calzada de San Lázaro. Se gratificará con una onza de oro al que lo entregue en la albeitería de D. José Graupera sita en la calzada de Belascoain esquina á la calle de San Rafael. 2

1.° En la navegacion interior ó de puerto danés á otro, inclusive las islas de Feroe, Islandia, Groenlandia y las Antillas danesas..... Libre.

La navegacion que se haga entre los puertos daneses y los extranjeros situados al lado de acá del Elba y Helgoland, pasando por el canal de Éuder, así como tambien entre aquellos puertos y Ribe Hjirting, Ring Rjoping, y el canal del Ager inclusive, se considerará como de un puerto danés á otro.

2.° En la navegacion con todos los otros puntos..... 48 chelines.

Los buques pertenecientes á naciones no privilegiadas y no procedentes directamente de un puerto fuera de Europa, satisfarán estos derechos con un aumento de 50 por 100, lo mismo que los buques daneses que descargan sal, en proporcion de los lastres que carguen ó descarguen.

3.° Los buques que del extrangero importen brea, alquitran y potasa, solo pagarán los derechos de lastre, sin distincion de bandera ó procedencia, á razon de..... 32 chelines.

4.° Los buques y cargamentos en cuyo favor se reclamen despues de 1.° de Abril de 1854, y en virtud de la ley de 7 de Enero de 1853, los beneficios concedidos por el edicto de 27 de Marzo de 1844, no disfrutarán de las rebajas acordadas en los párrafos 1.° y 2.° de la presente ley, así como tambien dichos buques satisfarán los derechos de lastre segun la tarifa en vigor hasta la publicacion de la presente ley.

Dado en el palacio de Cristiamburgo el 8 de Febrero de 1854.—Federico Rex.—Sponneck.

Lo que se inserta para conocimiento del comercio.

Madrid 22 de Marzo.

Leemos en el *Clamor Público* de hoy:

La comision nombrada por los fabricantes de harinas y especuladores en granos de la provincia de Palencia, fué recibida ayer en audiencia particular por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento. S. E. despues de oir á la comision, y hecho cargo de las razones manifestadas en la misma en una exposicion á S. M., le aseguró el empeño con que tomaba la favorable resolucion de sus pretensiones, conciliando todos los intereses y satisfaciendo todos los deseos. Los Sres. comisionados se despidieron dando las gracias al Sr. Ministro por la prueba que acaba de darles protegiendo sus legítimos intereses y los generales del pais.

—La comision del cuerpo de ingenieros que en el presente año debe permanecer en el extrangero, se compondrá de los capitanes D. Gregorio Verdú y D. Tomas O'Ryan y del teniente D. Leopoldo Scheinagel.

—Aprobados por el gobierno de S. M. los planos y presupuestos que ha formado el cuerpo de ingenieros para la restauracion del alcázar de Toledo, y su habilitacion con destino á colegio de infantería, en breve se dará principio al acopio de materiales y demas trabajos preliminares. El costo de las obras está calculado, segun tenemos entendido, en 3.000,000 de reales próximamente. [P. N.]

VARIEDADES.

El Vistula salió de madre el 15 del actual, inundando muchas calles de Varsovia. Las aguas arrastraban en pos de sí gran número de muebles y otros objetos que indicaban el gran extrago causado en las cercanías de la capital por el desbordamiento de rio. La altura de las aguas era de diez y ocho piés y seis pulgadas.

—Noventa miembros de la sociedad musical de Colonia, marchan á Lóndres con objeto de dar algunos conciertos, cuyo producto se depositará en la caja de suscripciones destinadas á la terminacion de la catedral.

—Una compañía inglesa se ocupa en el desagüe del

NUEVO TEATRO EN MATANZAS.—La *Aurora* de Matanzas en su número del miércoles, dice, sin salir garante de la exactitud de la noticia, que un fuerte capitalista de la Habana acompañado de otro de aquella ciudad, trataba de construir allí un nuevo teatro, sino de grandes dimensiones, al ménos bastante capaz y mas elegante que el que actualmente existe. Matanzas ganará indudablemente si se lleva á cabo semejante proyecto.

CALVARIO.—No han hecho el viage en valde los que han ido á divertirse á aquella cercana poblacion muy animada y alegre con motivo de las fiestas que en ella se han efectuado. Han sido dias enteramente consagrados al placer que se ha presentado rodeado de numerosos y variados atractivos.—El contento ha sido general y verdadero, y con semejantes circunstancias es imposible que los que lo experimentan dejen de gozar.—Así ha sucedido.

TOROS.—Muy callada á fé se muestra la crónica tauromáquica cuando con el buen éxito de la corrida última debiera ostentarse mas parlera que nunca. ¿Que se han hecho las conjeturas que semanalmente se forman acerca de la condicion del ganado que debe lidiarse en el subsecuente domingo? ¿Han terminado las pruebas en el Blanquizal, ó se ha determinado que no haya corrida pasado mañana? El anuncio nos sacará hoy de dudas. Escrito lo que antecede, hemos recibido el cartel que pueden ver los aficionados en el correspondiente lugar. Seis toros de muerte se prometen y buenos si no mienten los informes que se nos han dado. Esperemos, pues, que no por haber metido mucha bulla sean peores que los demas.

LA ESTRELLA DE MADRID.—Esta noche volveremos á tener el gusto de oir esta bonita zarzuela que tanto ha agradado en sus dos representaciones anteriores y que la indisposicion del Sr. Flores ha impedido poner en escena hasta hoy. Al gran teatro pues á gozar con sus festivos lances y bonitas melodías!

GACETIN RELIGIOSO.

SANTO DEL DIA.—*San Juan Ante-Portam Latinam.* Domiciano sucedió á su hermano Tito en el imperio de Roma. A serle posible hubiera pasado á cuchillo á todos los cristianos; pero como esto no le fué fácil, quiso quitar la vida á San Juan Evangelista. Con este fin le hizo venir desde Efeso, le encerró en una horrible prision, mandó le azotasen con todo rigor y que despues le metiesen en una tina de aceite hirviendo, lo cual se verificó en una gran plaza situada cerca de la puerta latina. El Santo salió ileso de tan cruel tormento por un milagro del Omnipotente, y luego fué desterrado á la isla de Patmos, donde compuso el libro del Apocalisis.

Tambien se mencionan los santos Evodio y Lucio, obispos, Elodioro, Venusto y 75 compañeros, todos mártires, Juan Damasceno, Teodoto, Protógenes y Eadberto, obispos, Benita, vírgen y la traslacion del cuerpo de San Mateo, apóstol.

FIESTAS DE IGLESIA.

Misas solemnes.—En el Sagrario de la Catedral al Sacramento á las 7. En la Catedral la de Tercia á las 8, oficiando el Sr. Arcediano. En Santa Clara al Gran Poder de Dios á las 7½. Están concedido 40 dias de indulgencias á los fieles que asistan á dicha misa y otros 40 á los que rezaren tres credos ante dicha imágen. En la parroquia de Guanabacoa la de Tercia á las 8. En Paula la de la novena á las 7½. En San Felipe á Nuestra Señora Madre del Amor Hermoso, costeado por una señora congregada del primer coro á las 8.

Al Patrocinio de San José.—En la Catedral de 8 a 8½, predica el R. P. Fray Fernando Izquierdo. En la T. O. de San Francisco á las 8½, predica el Pbro. D. José Bringas de Trevilla. En la T. O. de San Agustin de 8½ á 9, predica el Capellan de Artillería Pbro D. Tomas Salas y Figueroa. En Santa Teresa á las 9, predica el M. R. P. P. Fray Ambrosio Herrera, por la tarde predica el Pbro. Dr. D. Mariano Palacio Lizaranzu. En Jesus María á las 8, predica el Sr. Cura Pbro. D. Rafael Medina.

Paula.—A las 9 principia la fiesta que en accion de gracia le tributa un devoto al Santo Patron, predica el Pbro. D. Juan Galiun.

tenia para el 3

Toros....	99 con	1515	arrob. 4
Bueyes...	9 con	153	arrob. 17
Terneros.	24 con	172	arrob. 9
Total..	132 con	1841	5

Sobrante para el 5 mayo 39 re

LIBROS E IMP

Estados en blanco para
Gobernadores del Resúmen estadist
za urbana, agrícola é industrial, com
de venta en el despacho de esta imp

Guia del Estado Eccles
con el personal de todos los ramo
del clero antes y despues del últim
os: institutos religiosos &c. &c.
de Charlain y Fernandez calle del

Memorias sobre la es
de Cuba con observaciones sobre
Inglesa, relativas al tráfico de e
Torrente. Acaba de recibirse este
con las demas obras del mismo au
art de Charlain y Fernandez calle

El Civilizador, por La
con láminas, 10.—Aparato para es
my, 1 t. en 4.°, con láminas 4$ 2 r
las domínicas del año por Ligorio,
veral de Cataluña 8 ts. en 4.° ma
Ultra-Tumba por Chateubriand,
la Obrapia número 115.

Autos acordados de la
ría Real, establecida en Santo Do
Principe, recopilados y anotados
driguez. Esta completa coleccion
venden á 3$ en la librería de Ch
del Obispo número 114.

En el despacho de est
de venta los siguientes:
AUTOS acordados de la Real Au
AGRICULTURA.
ARANCEL general de aduanas.
ACUERDOS de la Junta Superi
cienda.
ARANCEL de costas procesales.
ALCABALATORIO de la Isla.
BALANZA general de comercio
BANDO de Gobernacion y polic
CAUSA de los bandidos que
cisco Arencibia.
CÉDULAS de Expósitos.
CÉDULA de inventos.
CARTILLA rústica,
DIBUJO lineal por Foxá.
ESTADOS para capitanes de pa
ESTADOS del censo de poblacio
dores.
FORMULARIO magistral de Be
FORMULARIO para mayordom
HOJAS estadísticas para capitan
INSTRUCCION reglamentaria
ciones.
INSTRUCCION reglamentaria d
INSTRUCCION del juzgado gen
LEY sobre retiros.
LICENCIAS de esclavos.
MANUAL del Veguero.
MEMORIA sobre el cultivo de l
ORDENANZAS municipales.
ORDENANZA de emancipado
ORDENANZA del Tribunal de
ORDENANZA de colonos.
PLAN de instruccion pública.
PLANILLAS del movimiento de
REGLAMENTO de honrados o

REAL SOCIEDAD

SECCION DE

Habiéndose presentado en
oficial de tabaquero, manifestand
do la libreta que en 3 de Febre
por triplicada con el número 58
para que el que la haya hallado l
ría, en el concepto de que sino
el término de ocho dias, se le
va libreta.—Habana Abril 26

Esta tarde á las 5½ celebra ju
cio.—Habana Mayo 6 de 185
secretario.

rob. 4 lib. á 25 rs sc. arrob.
ob. 17 lib. á 20 rs. sc. arob.
ob. 9 lib. a 27 rs. sc. arrob

5

39 resmas de todas clases.

IMPRESOS.

o para los Sres. Tenientes
estadístico de la poblacion, riqueal comercio é industria. Hállase
ta imprenta.

Esclesiástico para 1854,
ramos, estados comparativol último concordato presupues
. &c. Se vende en la librería
lle del Obispo n. 114. 10

la esclavitud en la Isla
sobre los asertos de la Prensa
de esclavos por D. Mariano
se este importante trabajo, que
mo autor se vende en la libre
calle del Obispo n. 114.

or Lamartine: 1 t. en 4.,
para entender la Biblia, por La
4 2 rs.—Sermones para todos
igorio, 2 ts. 2.—Crónica uni
4. mayor, 17.—Memorias de
riand, 6 ts. en 4., 5. Calle de

de la Audiencia chancille
to Domingo y trasladada á Pto.
tados por D. José Medina y Rocion contiene 426 autos, y se
de Charlain y Fernandez calle
8

e esta imprenta se hallan
eal Audiencia Pretorial.
anas.
Superior Directiva de Real Ha
sales.
Isla.
ercio hasta el año de 1852.
y policía.
que asesinaron á D. Fran

de partido.
oblacion para tenientes goberna
l de Boychardat.
ordomos de fábricas.
apitanes de partido.
taria de aduanas y sus modifica
taria de licencias.
do general de bienes de difuntos
o de la cochinilla.
ales.
eipados.
al de Cuentas.
ien.
nto de poblacion para curas.
ados obreros y bomberos.

DAD ECONOMICA.

N DE ARTES.

o en esta oficina D. José Crespo
estando que se le habia extravia
Febrero del presente año, obtuvo
ro 562; se anuncia por la Gaceta
lado la entregue en esta Secreta
ino se ofrecen reclamaciones en
le proveerá al interesado de nue
26 de 1854.—Juan Miguel Ortiz

bre junta ordinaria en su edifi
1854.—Ramon Zambrana, vocal

11415.....	100	25870.....	100 38855.....	100
11455.....	100	26102.....	200 38836.....	100
11495.....	100	26109.....	200 38898.....	200
11576.....	100	26256.....	100 38960.....	200
11804.....	100	26402.....	100 39091.....	100
11853.....	200	26527.....	100 39132.....	1000
12408.....	100	26720.....	200 39590.....	100
12409.....	100	26860.....	200 39596.....	100
12739.....	100	27494.....	100 39699.....	100
13157.....	100	27866.....	500 39705.....	100

Números aproximados que han sacado premios

AL DE 30,000.		AL DE 20,000.	
16277.....	100	34931.....	100
16278.....	100	34932.....	100
16280.....	100	34934.....	100
16281.....	100	34935.....	100
AL DE 12,000.		**AL DE 6,000.**	
2608.....	50	2860.....	50
2609.....	50	2861.....	50
2611.....	50	2863.....	50
2612.....	50	2864.....	50

PREMIOS MAYORES Y VARIOS MENORES QUE HAN CAIDO EN LAS COLECTURÍAS Y SUBCOLECTURÍAS SIGUIENTES:

Cuba—el de 30.000 con sus aproximaciones; 1 de 500—1 de 200—y 4 de 100.....	31500
Bayamo—1 de.....	100
Puerto-Príncipe—2 de 200—y 3 de 100.....	700
Villa-Clara—3 de 200—y 3 de 100.....	900
Cienfuegos—el de 12000 con sus aproximaciones—y 1 de 100.....	12300
Remedios—1 de.....	200
Matanzas—el de 6000 con sus aproximaciones—1 de 1000—2 de 500—6 de 200 y 9 de 100.....	10300
Cárdenas—5 de 200—y 1 de 100.....	1100
Güines—2 de 200—y 2 de 100.....	600
Guanajay—1 de 500—y 1 de 100.....	600
San Antonio—1 de.....	100
Guanabacoa—1 de 500—1 de 200—y 2 de 100	900
Pinar del Rio—1 de.....	100
Jaruco—1 de.....	100
Palacios—1 de.....	1000
Corral-falso—2 de 1000.....	2000
Guatao—1 de.....	500
Son 64 premios y 12 aproximaciones..	63000

El de 20.000—en la Subcolecturia de la calle de Ricla.

4 de 2000—y 4 de 1000—en la colecturia principal.

1 de 2000—en la de Guadalupe.

1 de 1000—en la de la Merced.

PARTE ECONOMICA.

VENTAS DE FINCAS.

Se vende la casa calle de la Amistad número 15: tiene de frente 9 varas y de fondo 20, tiene entrada de carruages, dos cuartos grandes y uno en clase de barbacoa para un criado, paja de agua y persianas en la ventana de la calle y en el comedor, todas las maderas de cedro, acabada de construir, tiene pago los arrimos, menos los altos que tiene en el costado y fondo y se da en 3300 pesos que han ofrecido reconociendo 268 11 rl. á S. M. En la calle de las Virtudes número 33 informarán.

Venta.—Para arreglar una testamentaría se vende la manzana del Diorama con todos sus edificios.—En el mismo Diorama, calle de la Industria darán razon.

Se vende un ingenio corriente y molliente, sito á trece leguas de esta capital, á dos del Mariel, por donde tira sus frutos, y tres de Guanajay. Se compone de 454 caballerías de superior tierra negra, fértil para todo, magníficos campos de caña, montes, aguadas, fábricas de primer órden, con máquina inglesa de tercera zafra, de fuerza de 18 caballos ingleses é inmejorable, con 85 yuntas de bueyes carreteros y de arado, vacas, terneros, caballos, yeguas y demas animales útiles para el trabajo y para alimento: está aperado de cuantos útiles é instrumentos se necesitan en tales fincas, y cuenta con la dotacion de 108 ne-

Se ha extraviado un caballo rosillo, castrado, de 6½ cuartas francas de alzada, de crin y cola larga, aperado con una albarda de cuero cusúradas y pistoleras de charol, el cual se soltó de una casa en que se hallaba amarrado en la calzada de San Lázaro. Se gratificará con una onza de oro al que lo entregue en la albeiteria de D. José Graupera sita en la calzada de Belascoain esquina á la calle de San Rafael. 2

ESCLAVOS PROFUGOS.

El 26 de Febrero fugó de la calle del Consulado fábrica la Española, el negro Salvador, de edad de 26 años, de oficio tabaquero general, de estatura regular, color prieto, un poco rayado y de pocas carnes, que fué de D. Pedro Sierra y hoy lo es de D. Francisco Rios, por haberlo comprado huido: se gratificará con tres onzas de oro al que lo entregue ó dé razon cierta de su paradero. Calzada de Galeano n. 128, ferretería. 6

NOTICIAS SUELTAS.

El Gran Siglo, posada-hotel, establo y casa de baños calle del Egido número 41 y 42, plazuela de la Puerta de Tierra, junto al convento de Ursulinas.

Al nivel de los adelantos de la opulenta capital de las Antillas se ha establecido este gran hotel, en el que sin omitir costo ni sacrificio, el lujo, la comodidad, la decencia y el aseo hacen ostentacion de haber sentado con provecho alli sus reales.

Nada faltará al viagero para hacerle ménos sensible la comodidad de familia, porque en todos ramos se ha procurado brindarle la mas asidua y exquisita asistencia, comida, habitacion y hasta objetos licitos de recreo se ofrecerán á su disposicion con el mas delicado trato, consultando en todo su voluntad para que queden satisfechos cuantos se dignen honrar el establecimiento.

A los que de tierra y mar se hospeden á negocios en esta ciudad: tambien si son de escasas relaciones en ella, tendrán bajo la responsabilidad del dueño, personas de toda su confianza que las dirijan, á fin de que economizando tiempo y gastos, logren su objeto sin tropiezo alguno, dirigiéndolos tambien en compras, ventas, encargos, y por no ser mas difusos, en toda clase de negocios se procurará la mayor comodidad de los huéspedes.

Los precios se han combinado con la mayor comodidad y son los siguientes:

Habitacion..... 4 rs.
Almuerzo y comida. 8 rs.
Baño..... 2 rs.

Carruages, los precios serán iguales á los de otros establos, y tambien convencionales.

Se admiten pensionistas á los cuales se les hará una rebaja en los precios. 6

Dispensarios homeopáticos.—En los que tiene establecidos el Dr. D. Juan José de Hevia en la calle de Paula número 18, en el hospital de San Lázaro y en la del Campanario Viejo número 43, donde tiene su morada, oirá consultas grátis á los pobres de solemnidad como lo ha hecho hasta ahora en el órden siguiente:

En la calle de Paula número 18, de 12 á 2 de la tarde los miércoles y sábados de cada semana.

En el de San Lázaro de 7 á 8 de la mañana los lúnes y viérnes tambien de cada semana.

En su casa calle del Campanario Viejo número 43 de 4 á 5 de la tarde, con la circunstancia que si estando inscrito alguno en cualquiera de los dispensarios se imposibilitare de ocurrir á él, lo irá á visitar á su casa. 17

Para el juéves 27 del actual á las once de la mañana se han de rematar en el almacen de averías 476 varas de dril de hilo, 50 piezas de madapolens, 11 cajas chapas de hierro; 50 doc. de trinchas. Habana y Abril 25 de 1854.—C. I. Arrastia.

Retratos al Daguerreotipo.—Mr. F. Prentice los hace en la calle de la Obrapía número 45 entre las de Villegas y Bernaza, desde las 9 hasta las 3 y de 10 á 30 segun calidad y dimension de las planchas y lujo ó tamaño de su variado y gran surtido de cuadros, cajas, relicarios, sortijas, alfileres, sellos, relogeras, escribanias, medallones, porta-monedas, cigarreras &c. Refiriéndose á unas cien muestras que tiene en varios establecimientos, y da razon de la venta de unos muebles.

D. José Cornelio Mendoza, sale para la Península y declara no tener cuenta pendiente con ninguna persona, y el que se considere con algun derecho, ocurran ántes de su salida, pues despues no tendrán ningun derecho para reclamar ni molestar á su familia.

Se solicita á D. Ramon de Rojas ó á sus herederos para comunicarle ciertos particulares de interés: calle de O-Reilly número 22, desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Hallándose vacante la plaza de maestro armero del regimiento de Barcelona número 11 de Infantería que se halla de guarnicion en Matanzas, se solicita quien desee ocuparla reuniendo las circunstancias necesarias, en cuyo caso se informará en la Mayor Comandancia del mismo y en esta plaza el Habilitado del Regimiento que vive en la calle de Mercaderes número 6.—El Habilitado, José Ballester. 14